



160
259.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO.

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"CAMPUS-ARAGON"

LA ASISTENCIA SOCIAL A LOS FAMILIARES
DEL DELINCUENTE COMO MEDIDA PARA EVITAR
CONDUCTAS ANTISOCIALES

FALLA DE ORIGEN

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

VICTOR HUGO GARCIA SILVA

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEXICO

1996



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PADRES JOSE Y MARTHA
CON GRAN AMOR E INMENZA
GRATTUD Y PROFUNDA
ADMIRACION.**

**A MI ESPOSA LAURA:
POR EL AMOR QUE NOS UNE,
POR LA COMPRESION, IMPULSO
Y APOYO QUE SIEMPRE ME HA
BRINDADO.**

**A MI PEQUEÑO HIJO LUIS ALBERTO:
QUIEN HA SIDO EL PRINCIPAL IMPULSO
PARA FORJAR MIS METAS Y SUPERARME
DIARIAMENTE, DEJO EN ESTE TRABAJO
UNO DE MIS MAYORES ESFUERZOS
INSPIRADO EN EL.**

**A MIS HERMANOS GUILLERMO,
LETICIA, ARACELI, RAUL, ROCIO,
IVONNE, EDGAR, ISRAEL Y GUSTAVO,
QUIENES JUNTO CON MIS PADRES
SEMBRARON LAS BASES PARA
GERMINAR EN MI EL ENTUSIASMO
Y EL DESEO DE TRIUNFAR.**

**A MI ABUELITA MARIA:
PILAR QUE SOSTIENE LA GRAN
FAMILIA QUE INTEGRAMOS.**

**A MI TIA LOURDES:
QUIEN CON SUS CONSEJOS
HE SUPERADO OBSTACULOS
DIFICILES EN MI VIDA.**

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO:
PORQUE PUSO A MI
DISPOSICION LAS FACILIDADES
DE CULMINAR MIS ANHELOS AL
DARME LA OPORTUNIDAD DE
CONVERTIRME EN PROFESIONISTA.

AL LIC. ARTURO ALEJANDRO
RANGEL CANSINO,
CON RESPETO Y SINCERO
AGRADECIMIENTO POR SU APOYO
PARA LA REALIZACION DE ESTE
TRABAJO.

A TODAS LAS PERSONAS QUE
CON SU VALIOSA AYUDA
CONTRIBUYERON PARA LA
REALIZACION DE ESTE
LOGRO.

G R A C I A S

ASISTENCIA SOCIAL A LA FAMILIA DEL DELINCUENTE
COMO MEDIDA PARA EVITAR CONDUCTAS ANTISOCIALES

INTRODUCCION

CAPITULO I

PAG

HISTORIA DE LA ASISTENCIA SOCIAL

1.1.-	CONCEPTO DE ASISTENCIA SOCIAL	1
1.2.-	EVOLUCION HISTORICA DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	3
1.3.-	ASISTENCIA SOCIAL EN MEXICO	13
1.4.-	LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ASISTENCIA SOCIAL	25
1.5.-	LA NECESIDAD DE UNA ASISTENCIA SOCIAL	29

CAPITULO II

EL DELINCUENTE

2.1.-	CONDUCTA ANTISOCIAL	32
2.2.-	EL DELINCUENTE	36
2.3.-	CLASIFICACION DEL DELINCUENTE	38
2.4.-	MEDIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA	50
2.5.-	LA PENA Y LA ASISTENCIA SOCIAL	58

**ASISTENCIA SOCIAL A LA FAMILIA DEL DELINCUENTE
COMO MEDIDA PARA EVITAR CONDUCTAS ANTISOCIALES**

INTRODUCCION

CAPITULO I

PAG

HISTORIA DE LA ASISTENCIA SOCIAL

1.1.-	CONCEPTO DE ASISTENCIA SOCIAL	1
1.2.-	EVOLUCION HISTORICA DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	3
1.3.-	ASISTENCIA SOCIAL EN MEXICO	13
1.4.-	LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ASISTENCIA SOCIAL	25
1.5.-	LA NECESIDAD DE UNA ASISTENCIA SOCIAL	29

CAPITULO II

EL DELINCUENTE

2.1.-	CONDUCTA ANTISOCIAL	32
2.2.-	EL DELINCUENTE	36
2.3.-	CLASIFICACION DEL DELINCUENTE	38
2.4.-	MEDIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA	50
2.5.-	LA PENA Y LA ASISTENCIA SOCIAL	58

CAPITULO III

	PAG
CONDUCTAS ANTISOCIALES Y LA SOCIEDAD	
3.1.- CAUSAS Y MOTIVOS DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES	67
3.2.- LA EDUCACION Y LA CONDUCTA ANTISOCIAL	71
3.3.- EL DESEMPLEO Y LA CONDUCTA ANTISOCIAL	77
3.4.- EL ALCOHOLISMO, LA DROGADICCION Y LA CONDUCTA ANTISOCIAL	82
3.5.- FUNCION QUE DESEMPEÑA LA FAMILIA DEL DELINCUENTE ANTE LA SOCIEDAD	89

CAPITULO IV

APLICACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL	
4.1.- ASISTENCIA SOCIAL AL DELINCUENTE	93
4.2.- ASISTENCIA SOCIAL A LA FAMILIA DEL DELINCUENTE PARA SU ADAPTACION ANTE LA SOCIEDAD	110
4.3.- LA ASISTENCIA SOCIAL COMO MEDIDA PARA EVITAR CONDUCTAS ANTISOCIALES	120
4.4.- OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA SOCIAL POR PARTE DEL ESTADO A LOS FAMILIARES DEL DELINCUENTE	128
ANEXO	139
CONCLUSIONES	141
BIBLIOGRAFIA	149

INTRODUCCION

El hombre ha pretendido a través de diferentes medios, equilibrar las conductas humanas dentro de la sociedad.

A través de los tiempos ha ido proliferando en todo el mundo las conductas antisociales, que de alguna u otra forma tienden a desequilibrar la armonía social, una armonía que con el paso del tiempo se va deteriorando, y que conlleva una lucha incansable con los órganos respectivos encargados de determinar y sancionar dichas conductas.

En nuestro sistema, habrá que tomarse en cuenta que se permite la proliferación de antisociales en perjuicio de la colectividad.

Si bien es cierto que el desempleo, es una de las fuentes de conductas antisociales, así como lo son la falta de educación, el alcoholismo y la drogadicción, que mucho se ha hablado al respecto, también es necesario observar hasta que punto el Estado es responsable de esta situación, ya que si bien es cierto que él mismo ha implantado medios para evitar reincidencias de conductas antisociales, que obviamente están dirigidas al recluso, las cuales pretenden prevenir la delincuencia y que en cierto modo resulta más complicada que la elaboración de un sistema de repre-

sión, ya que las causas que motivan dichas conductas son diversas y complejas, toda vez que los intereses individuales son contrapuestos.

Por tratarse de una problemática difícil se debería dedicar atención preferente en buscar, encontrar y combatir las causas y motivos de las conductas antisociales. Ahora bien, se ha comentado bastante a cerca de la prevención de la reincidencia del delincuente que al fin y al cabo ya exteriorizó su conducta antisocial por las razones que hayan sido y que lo llevaron a realizar dicha conducta, si tomamos en cuenta que dicho delincuente es cabeza de familia ¿Qué pasa con esto?, sería la incógnita a tratar en este trabajo.

Si partimos del supuesto que el delincuente que purga una determinada condena es sobre quien recae la responsabilidad de la familia ¿Qué sucedería con esta?. Considero que se llevaría a cabo un círculo vicioso del cual sería muy difícil salir adelante, es decir, si la familia carece de la persona encargada de suministrarle alimentos, educación, vivienda, etc., ésta por necesidad tendría que buscar la manera de subsistir, teniendo que orillarse a lo más fácil, de lo cual, porque no se desprenderían nuevas conductas antisociales (motivadas por el desempleo, falta de educación, alcoholismo, drogadicción, etc.) aparejada sin

lugar a dudas con la delincuencia, repitiéndose así el ciclo de las conductas antisociales.

Es menester que el Estado tome medidas más eficaces y resuelva este problema que en cierto modo compete a todos, ya que es mejor prevenir los delitos y no castigarlos, por lo tanto, éste debe dedicar más atención a la familia del delincuente, a través de una eficaz y obligatoria asistencia social dirigida al núcleo de la sociedad que es la familia.

Podemos considerar un proyecto difícil la regeneración del delincuente y aplicar en él algunas medidas de asistencia social, para de alguna manera evitar que reincida en las conductas antisociales, pero, porque no esforzarnos un poco más y trabajar asistiendo socialmente a quienes el sujeto que cometa la conducta antisocial se las pueda fomentar, en caso de que existan estas tendencias; no las hayan exteriorizado, caso concreto la familia; toda vez que es necesario llegar al fondo de la causa que motivo dicha conducta y que puede ser la fuente de contaminación en el núcleo familiar.

Partiendo de la aplicación de una asistencia social oportuna, es decir, desde que el sujeto es puesto a disposición del agente del Ministerio Público, que abarque no únicamente al individuo, sino en conjunto a su familia, nos estaríamos adelantando a la delincuencia ya que, a través de los diferentes métodos asis-

tenciales, se podrían captar muy tempranamente las tendencias antiisociales, mucho antes de que sean exteriorizadas y de esta manera no contar con que más miembros de una familia se incorporan a las actividades ilícitas.

1.1- CONCEPTO DE ASISTENCIA SOCIAL

En sentido general, con esta expresión se hace referencia: "al conjunto de actividades gubernamentales o particulares que tienen por finalidad prestar ayuda a individuos o grupos necesitados social y económicamente, de modo transitorio o permanente, que no tienen protección de la seguridad social".(1)

En la historia de las formas de acción social, luego de la asistencia a los pobres como beneficencia, aparece la asistencia social como un conjunto más o menos sistematizado de principios, normas y procedimientos para ayudar individuos, grupos y comunidades, a fin de que satisfagan sus necesidades y resuelvan sus problemas.

La asistencia social ha consistido en un intento de superar la simple acción empírica, por una acción fundada en conocimientos científicos y en métodos de acción denominados: de caso, de grupo y de comunidad (a veces se ha agregado supervisión y administración).

(1) RAICES Koch S.C. "DICCIONARIO DE TRABAJO SOCIAL", Ed., Porrúa, S. A., México, 1988. p. 13.

En la definición propuesta por la Organización de Estado Americanos (X Conferencia Interamericana, 1954), se refleja muy claramente la concepción que predominó por más de una década donde se señala que, Asistencia Social se utiliza como equivalente a "social welfare" y se le dan dos acepciones:

- a) "una actividad de auxilio en favor de un individuo incapaz de lograr su bienestar y;
- b) una actividad social, sin fines de lucro, organizada por el gobierno o por particulares a fin de ayudar a aquellas personas que la comunidad considera con derecho a recibir auxilio".

Al no explicitar sus supuestos políticos e ideológicos la Asistencia Social ha sido un eficaz instrumento para el mantenimiento del "statuquo". Una definición propuesta por la Unión Panamericana (1948) es buena prueba de ello: "Técnica que por medio de la aplicación de las conquistas científicas y con el concepto humano de la justicia social, tiene por objetivos:

- a) ayudar a los individuos, grupos o comunidades a resolver sus propios problemas y ;
- b) actuar en la implantación y mantenimiento de un orden social que garantice la seguridad y bienestar de todos los individuos".(2)

(2) Cft. ALAYON, Norberto. "DEFINIENDO EL TRABAJO SOCIAL", ED. Humanitas, Argentina, 1981. p. 73.

Tomando en cuenta las definiciones anteriormente señaladas la más apropiada para este trabajo y que considero abarca particularmente el enfoque asistencial que pretendo emplear en este trabajo sería la siguiente :

" Asistencia Social es el sistema organizado de servicios e instituciones sociales, destinados a ayudar a las personas a alcanzar niveles satisfactorios de vida y de salud, y las relaciones personales y sociales que les permitan desarrollar al máximo su capacidad natural y a fomentar su bienestar, en armonía con las necesidades de su familia y de la comunidad ".

1.2- EVOLUCION HISTORICA DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.

La pobreza, la enfermedad, el sufrimiento y la desorganización social han existido a través de la historia de la humanidad; estos conceptos trataron de solventarse a través de la caridad, beneficencia y filantropía, o amor al prójimo, valores que predominaron en la antigüedad los cuáles estaban muy ligadas a las actividades de índole religiosa o sectarista, ya que las iglesias y monasterios atendían a numerosos pobres.

Me gustaría hacer un paréntesis y señalar brevemente los conceptos que en ese entonces se tenía de la caridad, beneficencia y filantropía:

CARIDAD.- Aparece como un medio de instrumento para hacercar las almas a Dios, sin perseguir fines sociales; comprende el amor a Dios y al prójimo.

BENEFICENCIA.- Era una forma paternalista de ayudar, que procura conducir al asistido, a un cierto modo de vida, determinado fundamentalmente por patrones morales, de tal manera que no aspiraba a ver las causas de los problemas de conducta, sino únicamente solucionaba el problema en el momento sin diagnóstico social ni tratamiento. Era una expresión pública de la caridad.

FILANTROPIA.- Asistencia religiosa en su forma más pura, inspirada por el amor al prójimo; era practicada con espíritu de misticismo, más que social.

La sociedad de ese entonces tuvo que enfrentarse a diferentes problemas sociales, que eran difíciles de resolver adecuadamente, y como consecuencia de esto, la comunidad se enfrentó al desafortunado desajuste social de las instituciones humanas como la familia, el vecindario, la iglesia, etc., quienes bajo la influencia del espíritu humanitario asumieron la responsabilidad de satisfacer las necesidades del pueblo.

La dimensión de los problemas sociales hizo necesario que se organizaran con iniciativa, tanto privada como pública, los servicios sociales para los necesitados; indagando las causas de la pobreza y las deficiencias humanas, con el objeto de aliviar estos problemas.

La historia de la Asistencia Social se encuentra ligada a los llamados precursores del Trabajo Social quienes modificaron las primitivas formas de caridad.

Durante el trayecto de la Asistencia Social surgieron cuatro etapas:

Pre-técnica,
Técnica,
Pre-científica,
Científica.

ETAPA PRE-TECNICA

"Caraterizada fundamentalmente por la Caridad, la Beneficencia y la Filantropía de la Edad Media. Esta asistencia era ejercida por individuos que actuaban de buena voluntad orientados a la solución de situaciones particulares". (3)

(3) CFR. FRIEDLANDER W. A. "DINAMICA DE TRABAJO SOCIAL".-Editorial Pax México.-Librería Carlos Cesarman.-México 1981 4a. Edición. p. 4.

La realidad del momento conformaba un marco perfecto para el advenimiento de los llamados " Precursores del Trabajo Social" respecto a la Caridad y la Filantropía, entre ellos:

Juan Luis Vives (1492-1540).-España, interesado principalmente en la organización de la beneficencia pública realiza un programa conciso de Asistencia a los pobres. Las medidas propuestas por Vives se situaron en su obra "De Subventione Pauperum" (De La Asistencia a los Pobres) destacando el derecho que tenían los pobres de recibir una asistencia efectiva y adecuada y además de poner el acento sobre la individualización y la aceptación de aquellos a los que se querían ayudar estableciendo un tratamiento individual.

San Vicente de Paul (1581-1660).-Francia, Considerado el reformador más importante de las obras de caridad de la iglesia católica consagro su vida a ayudar especialmente a los prisioneros, sus familias, huérfanos hambrientos, enfermos e hijos ilegítimos logrando despertar el interés de la aristocracia en su tiempo. Organizó una orden de mujeres no religiosas, llamadas "Damas de la Caridad" quienes visitaban a los pobres en sus hogares, distribuyendo ropa y comida (1617). En 1633 fundó otra orden "Las Hijas de la Caridad" compuesta por las hijas jóvenes de los campesinos que querían dedicarse al cuidado de los pobres.

Benjamin Thompson (1788). - Alemania, Tuvo una visión más real, menos escolástica, de la situación de su tiempo, considerando que el desempleo era el causante de muchos de los problemas existentes. Sus concepciones no iban dirigidas a la estructura social como un todo, sino sólo a nivel microsocia. Implantó el tratamiento individual y la rehabilitación enfocada a brindar a los necesitados oportunidades de trabajo; tratando de restablecer un tratamiento individual, pues tenía fe en la incorporación del individuo a la sociedad productiva.

Thomas Chalmers (1780-1847).-Escocia, Se opuso a la ayuda obligatoria, pretendiendo sustituirla por contribución voluntaria. Todo ser humano lleva en sí las posibilidades de ayudarse así mismo, siendo éste el punto de partida de su trabajo, sosteniendo que tenía que ayudarse al necesitado con previa visita domiciliaria para conocer el ambiente y al individuo y así concederle la ayuda adecuada.

Estos precursores se guiaban por principios comunes, apesar de estar separados en el espacio y en el tiempo, su filosofía tenía en común los siguientes aspectos:

- a) Individualización,
- b) Posibilidades de Rehabilitación,
- c) Importancia de la Relación Interhumana,

d) Visita Domiciliaria,

e) El Rol del Individuo en su Medio.

"Ante la urgente situación social, las formas de Asistencia basada en la Caridad, Beneficencia y Filantropía, se tornan ineficaces; paulatinamente la iglesia va perdiendo preponderancia en la Asistencia a los necesitados en favor del Estado. Ya que no basta hacer el bien por amor a Dios o por amor al prójimo; ahora se considera conveniente y necesario brindar asistencia, pero haciéndola bien, es decir, con métodos y técnicas" (4).

ETAPA TECNICA

"Esta etapa está marcada por el avance del capitalismo y la transición de las sociedades pre-industriales al capitalismo industrial. Se incrementa el número de población "excedente", llamándoseles de esta forma a las personas que provenían de otros lugares y se establecían en determinados sitios para recibir ayuda. En esta etapa, es el Estado quien asume el control evitando la actitud caritativa y sustituida por determinaciones reglamentarias.

Es así como surge "Poor Law" y la "Charity Organización Society".

(4) Cfr. ANDER Egg Ezequiel, "El Servicio Social en la Encrucijada", Publicación de la Union de T. S. México, 1971.

La Poor Law (Ley de los Pobres) fue una codificación de las leyes para los necesitados, teniendo como característica la ayuda a los abuelos y de los padres necesitados.

Esta ley afirmó la responsabilidad de la parroquia en cuanto al mantenimiento de los pobres a quienes sus familias no ayudaban; permitiendo ser los parientes quienes los ayudaran en caso de que existieran.

La Ley distinguió tres clases de pobres:

- a) El corporalmente capacitado llamado también mendigo fuerte.
- b) El incapacitado; es decir, personas que no podían trabajar, sordomudos, cojos, ciegos, madres con hijos pequeños y dementes.
- c) Niños dependientes, huérfanos que habían sido abandonados por sus padres y cuyas familias no podían sostenerlos.

La Ley de los pobres estableció el sistema de socorro público bajo la responsabilidad del gobierno de la Gran Bretaña.

La Sociedad de la Organización de la Caridad nació como una protesta de algunas instituciones de Inglaterra que no trataban de individualizar al hombre.

Esta Organización estudió y organizó ocho principios fundamentales en materia asistencial a saber:

- a) Cada caso será sujeto a una encuesta con el objeto de conocer su situación.
- b) Tal encuesta se realizaría respecto a la clase de ayuda proporcionada.
- c) No daría ayuda temporal sino prolongada, con el fin de que el individuo y su familia volvieran a sus condiciones normales.
- d) El Asistido será agente de su propia readaptación.
- e) Solicitará el apoyo de Instituciones en favor del necesitado.
- f) Los agentes de estas obras recibirían instrucciones escritas.
- g) Las instituciones de caridad enviarían una lista de sus protegidos con el objeto de evitar abusos.
- h) Se formaría una recopilación de obras de instituciones de apoyo.

En esta etapa surgen dos figuras sobresalientes de las cuales mencionare una breve reseña.

Octavia Hill.- "Pionera de la reforma sanitaria se preocupó por los problemas sociales que desequilibraban al pueblo, sobre todo en la habitación. Con la ayuda de colaboradores que auxiliaron su labor asistencial y educacional, trató de promover la

individualización; fundadora de la Organización de la Caridad de Londres. Hill prefirió la ayuda voluntaria a la ayuda estatal.

Mary Richmond.-Pionera Americana del Trabajo Social de casos, impulsada e influenciada por la Sociedad de la Caridad, comprendiendo las causas profundas de los problemas es cuando considera al necesitado como un individuo con personalidad. Reconoció que para ayudar eficientemente a un individuo era necesario hacer un buen diagnóstico social; fundadora de la primera escuela de Servicio Social llamada Escuela de la Filantropía Aplicada.

Dentro de esta etapa se comienza a considerar ya como objeto de la acción profesional no solo al hombre como ser biológico e individual, sino también a su medio.

ETAPA PRE-CIENTIFICA.

Para 1940, y debido a la necesidad de aplicar una Asistencia Social adecuada existían sólo 14 escuelas de Servicio Social con una formación superficial y poco técnica con recursos sociales inestables y desorganizados. Observando estos problemas las Naciones Unidas inician un programa destinado a promover y fundar escuelas de Servicio Social. Es así que en la década de los 50 -

cuatro años después de finalizar la Segunda Guerra Mundial - ya habían sido creadas cien escuelas de Servicio Social.

La Asistencia Social, para este tiempo, está mucho más elaborada, cuenta con el método de Trabajo Social de casos completamente desarrollados; con el método de grupos en un proceso de mayor fundamentación teórica y de adecuación adquiriendo en carácter más terapéutico perfeccionado con las contribuciones de la psicología social; y una mayor elaboración del método de organización y de la comunidad para las áreas urbanas y el desarrollo de la comunidad para actuar en el mundo subdesarrollado y rural.

ETAPA CIENTIFICA.

La Asistencia Social, en esta etapa, comienza hacerse científica desde el momento en que se preocupa por las cuestiones esenciales de los fenómenos o problemas que se le ofrecen como objeto de estudio y de intervención.

Esta etapa científica se caracteriza porque en ella se superan las teorías obsoletas con avances de métodos basados en concepciones más allá de valores morales que limitaban la labor profesional; ya que se hace necesario aplicar los conocimientos

científicos apoyados en los cambios constantes que sufre la sociedad.

1.3- ASISTENCIA SOCIAL EN MEXICO.

LA CARIDAD PRIVADA Y RELIGIOSA EN LA NUEVA ESPAÑA.

Desde el inicio de la Conquista, todas las poblaciones que oponían resistencia y caían prisioneros, quedaron en condición de esclavos, sin distinción de sexo y edad, se les erraba en un brazo con la letra "G" de guerra. Después de la Conquista, los españoles recibieron tierras e indios en "encomienda", sistema de explotación peor que la propia esclavitud. Cuando los trabajadores indígenas morían por maltrato, hambre, enfermedad o accidentes de trabajo, los encomenderos pedían más mano de obra y se les proporcionaban sin mayor averiguación. Se ha dicho que en el trabajo de las plantaciones, de las minas, y de los obrajes la mano de obra indígena fue muy buena, principal y barata. El peonaje no cambió la condición del indígena, y siguió viviendo en condiciones miserables.

Con la crisis mundial del siglo XVII ya entonces se daba la lucha de clases entre el capital y el trabajo, lucha que se acentuó por coincidir con diferentes etnias, ya que el capital lo

sostenían los criollos y españoles, en tanto el trabajo era realizado por los indios, negros y mestizos.

Durante los tres siglos de dominación española, los indígenas vivieron en condiciones tan humillantes y maltrato que en repetidas veces se produjeron rebeliones.

La esclavitud contribuyó significativamente al decrecimiento de la población indígena los malos tratos en minas, construcciones y caminos, las hambrunas y la miseria causaron la propagación de nuevas enfermedades.

Es así, que el Virrey Bernardino de Galvez, apoyándose en la Junta de Ciudadanos, propuso tres medidas para solucionar la calamidad y necesidades experimentadas en la Nueva España, a efecto de evitar un crecido número de pobres y forasteros que en todas partes se presentaban y obligaban a que las Juntas de Ciudadanos los asistieran y les proporcionaran un trabajo, aumentando así la mendicidad y el vagabundeo, estas medidas eran:

- 1.- Prohibir la limosna directa.
- 2.- Recluir en el hospital de pobres a todos aquellos imposibilitados para el trabajo, donde se les debía dar alojamiento y comida tres veces al día.

3.-Ocupar en las obras p ublicas a aquellos que estuvieran en condiciones de trabajar a fin de que pudieran "socorrer a sus obligaciones sin sujetarlos a una recolecci n".

Estas medidas fueron secundadas por la iglesia, ayuntamientos y corregimientos, entre 1785-1786, se multiplicaron los hospicios y hospitales de pobres, sostenidas en su mayor a por la iglesia, prelados y otras instituciones religiosas.

La Asistencia Social en los primeros a os de la Colonia y en lugares populosos estuvo a cargo de la Caridad Espa ola, sostenida por particulares y congregaciones religiosas que originalmente buscaban solo la manera de curar enfermos pobres y asilar a algunos hu fanos, siervos y ancianos desvalidos.

No fue hasta el a o de 1530 cuando llego Vasco de Quiroga, con una visi n diferente de lo que era la Asistencia Social comparada con la Caridad Espa ola.

A su llegada se di  a la tarea de investigar todo lo concierne al pueblo ind gena considerando que deb a ser agrupado en lugares a los que llamo "hospitales", cabe destacar que: "la obra que Vasco de Quiroga ofrece durante la  poca de la Colonia es asistir a los necesitados que viv an en los hospitales, con bases

económicas y educacionales, suprimiendo en estos, el deseo egoísta de apropiación individual, permitir el trabajo y el usufructo en caso del fallecimiento de los deudos " (5). Según ciertas reglas, estableció como fundamental la enseñanza de la agricultura y oficios necesarios a la comunidad, procurando que la producción anual sobrepasara las necesidades de la agrupación a fin de acumular elementos económicos en previsión de que en algunos años más la producción fuera menor que las necesidades de consumo dio prioridad en atender y enseñar preferentemente a los niños y jóvenes para que cuando éstos salieran del hospital pudieran ganarse la vida y enseñar a todos lo aprendido. Cabe destacar que esta obra no tenía como fin "la caridad por amor a Dios", sino por amor al prójimo.

Es de mencionarse que los principios ideológicos de Vasco de Quiroga durante este periodo lo llevó a fundar varios hospitales y asilos , así como un Monte de Piedad, el cual tenía como principio primordial disminuir las necesidades de los menesterosos.

LA BENEFICENCIA Y LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MEXICO INDEPENDIENTE.

En el inicio del México Independiente, se presentó una

(5) Cft. FLORES GONZALES Ma. Luisa, "LA ASISTENCIA SOCIAL EN MEXICO", Tercer Foro Nacional de Trabajo Social, ENTS. U.N.A.M. México 1982. p. 16.

crítica situación financiera que agravó el conflicto existente entre la clase dominante por apoderarse del Estado e imponer sus intereses al resto de la sociedad. Las clases dominantes estaban representadas en primer orden por la iglesia, quien controlaba la usura y mantenía grandes propiedades agrícolas, así como de inmuebles urbanos y rurales. Aunado a este poder económico, correspondía un enorme poder político incrementado no sólo por el ascendiente moral sobre la población sino también porque al desaparecer los vínculos con la Colonia la metrópoli dejó de ser controlada.

Durante la guerra de independencia el 14 de septiembre de 1814, José Ma. Morelos y Pavón, en el documento histórico "Sentimientos de la Nación", estableció un programa para lograr un equilibrio entre la riqueza y la pobreza.

En el ámbito de la Asistencia Social, durante esta época las escuelas y hospitales se vieron considerablemente deterioradas ya que durante la guerra de independencia éstas fueron utilizadas como cuarteles y al término muchos de ellos cerraron sus puertas debido a la desorganización creada.

Durante este tiempo continuó funcionando la caridad privada y religiosa. En 1824, se dio a conocer la tradicional acta

constitutiva donde se establece que el ayuntamiento se haria cargo de los establecimientos de beneficencia.

En 1830 quedaron regularizados todos los hospitales y establecimientos de beneficencia de origen religioso y particulares; se ordenó que los mendigos y necesitados fueran recogidos en el hospital de pobres y tres años más tarde se propone se les de un oficio a los desocupados.

Para tener una visión de la inestabilidad provocada en la politica, los siguientes datos pueden resultar importantes: de 1837 a 1847, se cambió diez veces el presidente, cuarenta y ocho veces el secretario de relaciones, sesenta y un veces el secretario interior, cuarenta y un veces el de guerra.

Toda esta situación, puede decirse que ayudó a propiciar el triunfo de la Reforma, sobre todo la guerra realizada con los Estados Unidos. Para el 22 de noviembre de 1855, se promulga la Ley Juarez, por la cual quedan abolidos los fueros eclesiásticos y militares, se dispuso la extinción de la Compañía de Jesús, posteriormente en 1857 se expidió la Ley Lerdo, sobre desamortización de bienes eclesiásticos y la constitución liberal de 1857.

Todo esto implica la lucha de los liberales contra los privilegios y en pro de la liberación de las fuerzas productivas que pertenecían al clero.

El gobierno de Benito Juárez al frente de la República restaurada buscó en el orden social hacer de cada campesino un pequeño propietario y de cada trabajador un ser libre. Y en el caso de la cultura se empeñó en la educación de masas, en el restablecimiento de un nuevo orden jurídico mediante la expedición de leyes civiles, códigos y el fomento de las ciencias y el nacionalismo artístico y literario.

El año de 1861 marcó la etapa que dejó al margen la caridad cristiana y se da inicio a la beneficencia por parte del Estado, al adscribirse ésta al gobierno del Distrito Federal, creándose la Dirección General de Fondos de Beneficencia exceptuando de toda contribución los bienes de dicho fondo. Cuando desaparece la iglesia como propiedad con ello al perder su poder, queda la clase terrateniente como el sector principal de la clase dominante.

El Gobierno del Presidente Juárez se caracteriza en cuanto a esta época, por las ideas igualitarias del liberalismo, una igualdad que trajo como consecuencia la absorción por parte del Estado de todas las instituciones de beneficencia que se encon-

traban en manos de religiosos pasando a formar parte la beneficencia pública, es por esto que para el 15 de mayo de 1867 se decreta la "Ley Orgánica de Instrucción Pública del Distrito Federal", que entre otras cosas estableció la Educación elemental de forma gratuita y obligatoria.

En esta Ley se mencionan las escuelas dependientes de la sociedad de beneficencia, determinando seguir las subsidiando a través de la Tesorería quedando en los mismos términos su administración.

En el año de 1899 reapareció la beneficencia privada independientemente de las asociaciones religiosas y vigilada por el poder público.

La llegada al poder de Porfirio Díaz, rompe con los ideales del liberalismo Juarista e instauró un régimen de privilegio para la clase dominante. Los grandes terratenientes compartían los privilegios del dictador al igual que los comerciantes, mineros y pequeños terratenientes. La Reforma Mexicana permitió la penetración del capitalismo industrial y condujo el crecimiento de la economía en el periodo del presidente Porfirio Díaz. La expansión de los terratenientes sobre la pequeña propiedad y las comunidades indígenas trajo al pequeño propietario y los indígenas la

ruina ya que lo convierte en peón y lo sume en la miseria, al mismo tiempo que son despojados de sus tierras.

"El Porfiriato a lo que se refiere a la beneficencia Pública se caracterizó en cuanto a la administración de ésta, todavía que debería responder a las exigencias de la humanidad y la civilización. Porfirio Díaz manifestaba: "La beneficencia pública reconocida por los países cultos como el medio más seguro de acudir a los dolores y miserias de la humanidad, se encuentra abatida entre nosotros por el temor que han podido abrigar los benefactores de los capitales por ellos destinados a obras de caridad, serán objeto de una denuncia y por la confianza de que los ejecutores reglamentarios pudiéran frustrar por una administración fraudulenta, al cumplimiento de tan sagrados encargos". (6)

Por lo que con base en lo anterior se aprueba la Ley de Asistencia Privada, expedida el 7 de diciembre de 1899 y la posterior del 23 de agosto de 1904.

LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MEXICO POS-REVOLUCIONARIO.

Después de la Revolución Mexicana se observa que para 1920, vuelto el país a la normalidad, se organiza la beneficencia y se

(6) Cfr. Archivo de la Junta de Asistencia Privada, México, 1988.

le asignaron los productos de la Lotería Nacional para sostenerse. Estos recursos posibilitaron una renovación de los establecimientos de beneficencia que habían desaparecido en algunos casos y venido a menos en otros, es así como por primera vez se hizo alusión a un personal que cubría funciones de investigación de la problemática de casos dentro del hábito de la beneficencia pública; en virtud de que empezaban a emplearse personal para investigación de los casos de asistencia; no puede dejar de apreciarse que estas acciones guardan una estrecha relación con lo que algunos autores dieran por señalar como la concepción benéfico-asistencial, basada en principios de caridad y filantropía.

En este período la asistencia comprendía la prestación de ayuda económica o material para el socorro de alguna necesidad inmediata. Se va observando, como poco a poco, se infiltró un nuevo concepto: La ayuda ya no se aceptaba como respuesta emocional frente al problema ajeno, se estimaba peligroso para el individuo y para la sociedad cumplir con el precepto de caridad. Fue entonces que se pretendió saber qué se hace, porqué y cómo se hace.

La visita domiciliaria que se llevaba a cabo ya no servía como un instrumento para el conocimiento del individuo o su in-

teracción con el medio social o familiar, elementos básicos para integrar la historia social que sirviese de base para establecer el diagnóstico y el sistema social, sólo era una prolongación del tratamiento médico.

En lo que respecta a los móviles y finalidades de la acción asistencial se dice que antes de 1932 la Beneficencia Pública y la Privada no habían podido liberarse por completo del antiguo concepto "caridad" y "limosna" y su actuación tenía sólo el fin de resolver de manera inmediata el problema de los necesitados.

"De 1932 a 1934 el concepto referido tomó un sentido diferente, los motivos y los fines de la Asistencia fueron la "solidaridad" y la defensa pública, ya que "la miseria es foco de delitos, carga económica para la sociedad y peligro de desintegración social, entonces se procuró atender a las clases desvalidas para ayudar únicamente a las necesitadas más importantes y las estrictamente vitales, considerando que todo lo que se exceda de toda satisfacción elemental significa, tratándose de Asistencia Pública, un lujo".(7)

A partir de 1936 se inició una importante transformación del concepto de beneficencia, llegando a liberarse del espíritu y la técnica restringida que tenía. A partir de entonces se le enfocó

(7)Cft. BELTRAN FRAUSTER Ma. Luisa. "HISTORIA DEL TRABAJO SOCIAL ASISTENCIAL". S.S.A. México. 1959. p. 57.

a evitar las causas de debilidad social que presentan algunos individuos, pugnando por reincorporarlos al proceso de producción creándose para tal fin un organismo de terapia social.

Para 1937 el General Lázaro Cárdenas creó un organismo de terapia social ubicado dentro del siguiente contexto:

- 1.- La ayuda al desvalido era considerada como obligación social y debería tender a transformar al débil social en elemento productivo y sano.
- 2.- La asistencia debería tener bases solidas.
- 3.- Era indispensable el estudio concienzudo de cada caso a fin de poder clasificar los grupos de necesitados y turnar los casos a las instituciones adecuadas.
- 4.- Prever el tiempo de la atención asistencial.
- 5.- Contar con un centro donde se estudiarfa a los débiles sociales, las causas de su problemática mediante la formulación de un diagnóstico y pronósticos necesarios para lograr la curación del enfermo y procurar la defensa de los elementos a los que pudiera contaminar.

Es de esta manera que las dependencias de bienestar social se fueron integrando de "especialistas" encargados de estar en contacto inmediato con la realidad a fin de allegar elementos que permitan el conocimiento de los problemas que aborda la Asisten-

cia Social para buscar su resolución. Integración que hasta estos tiempos en las diferentes dependencias de bienestar social se encuentran vigentes.

1.4.-INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ASISTENCIA SOCIAL

El inicio de la intervención del Estado en la Asistencia Social se da en el año de 1855 cuando el presidente Benito Juárez se encuentra en el poder se promulga la llamada Ley Juárez por la cual fueron abolidos los fueros eclesiásticos y militar, se dispuso la extinción de la compañía de Jesús, posteriormente el 25 de junio de 1857 se expidió la llamada Ley Lerdo sobre desamortización de bienes eclesiásticos y la constitución liberal de 1857.

Para el año de 1861 marcó la etapa que deja al margen la caridad cristiana y se da inicio a la beneficencia por parte del Estado, al adscribirse ésta al gobierno del Distrito Federal, creándose la Dirección General de fondos de beneficencia, exceptuando de toda contribución los bienes de dicho fondo. En este mismo año el Gobierno de Juárez absorbe las instituciones de beneficencia que se encontraban en manos de religiosos, pasando a formar parte de la beneficencia pública.

Para 1866 se crea la Escuela Nacional de Sordomudos aten-

diendo la necesidad de los desvalidos, en 1867 se decreta la Ley Orgánica de la Instrucción Pública, que entre otras cosas establece la educación elemental en forma gratuita y obligatoria, para el año 1899 estando en el poder Porfirio Díaz expide la Ley de Asistencia Privada, así también para el centenario de nuestra independencia fueron inaugurados el Hospital General de México y el Hospital de la Castañeda.

LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MEXICO POST-REVOLUCIONARIO.

A manera de conocer como fueron consolidandose las instituciones sociales después de la Revolución Mexicana, se observa que durante 1920, vuelve el país a la normalidad, organizándose la beneficencia y se le asigna los productos de la Lotería Nacional para sostenerse. Estos recursos posibilitaron una renovación de los establecimientos de beneficencia que habían desaparecido en algunos casos y venido a menos en otros.

Para 1922 y debido a la gran magnitud que alcanzaron las enfermedades de contacto sexual se abre el primer dispensario antivenéreo y para 1922 el primer centro de higiene infantil. El 30 de marzo de 1928 se funda el Consejo de Defensa y Prevención Social, el cual tenía a su cargo las instituciones encargadas de los menores infractores, y la de proteger y vigilar a los menores

abandonados material y económicamente. Este consejo fué posteriormente substituido por el Departamento de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación.

El 31 de diciembre de 1937 el General Lázaro Cárdenas crea la Secretaría de Asistencia Pública y el departamento autónomo de asistencia social infantil. Este último para encargarse de los problemas educativos y sociales de los menores de seis años de edad.

"El cambio de Beneficencia a Asistencia Pública implicó la interpretación científica de la fenomenología de la problemática social y una posición de solidaridad del marginado; era una actividad de administración pública tendiente a lograr la correcta distribución del bienestar social".(8)

Para el 30 de octubre de 1938 la Secretaría de Asistencia Pública incorporó a ella la Dirección de Asistencia Infantil y a la de Asistencia Privada para "ayudar a las personas, familias y comunidades que se encuentran presionadas por carencias físicas, económicas y sociales". La Asistencia Social sustituía la compasión de la beneficencia por comprensión ya que esta entrañaba conocimiento y se manifestaba en actos de solidaridad, en tanto que la compasión era considerada como emoción y se expresaba como

(8)Cft. LEON FORTILLA, Miguel. "HISTORIA DOCUMENTAL DE MEXICO" segunda Edición, Ed. U.N.A.M., México 1984. p. 75.

caridad.

Para 1946 el Departamento del Distrito Federal crea una institución para hijos de internos de algún centro penitenciario.

En 1961 se establece el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, en 1968 el presidente Gustavo Díaz Ordáz acuerda la creación del Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez y en 1977 se conjuntan ambas instituciones para dar paso al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.

También para 1961, siendo el presidente Adolfo López Mateos se establece el Patronato de Reos Liberados dentro de la Secretaría de Gobernación.

En 1971 el Departamento de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación, se convirtió en la actual Dirección General de Servicios Coordinados de Readaptación Social; cuando se establece la Ley de Normas Mínimas se otorga una serie de beneficios para los internos dando nuevas esferas de intervención a la Asistencia Social.

Como hemos señalado, las condiciones materiales en que se impartía la Asistencia Social, dieron cavidad a la necesidad de

contar con la intervención del Estado. Siendo que este buscaba desde un principio las bases científicas, tratando de responder a la problemática de un mundo en proceso acelerado de cambio construyendo su espacio de intervención profesional, logrando una identidad en el ámbito institucional.

3.5.-LA NECESIDAD DE UNA ASISTENCIA SOCIAL

Como hemos comentado en acapites anteriores la pobreza, la enfermedad, el sufrimiento y la desorganización social han existido através de la historia de la humanidad; los conceptos de Caridad y Filantropía, o Amor al Prójimo predominaron en la antigüedad. Eran los medios utilizados para calmar las miserias. Estaban muy ligadas a las actividades de índole religiosa o sectarista, ya que las iglesias y monasterios atendían a numerosos pobres.

Esto dio lugar a que a un desequilibrio en la sociedad y a manera de tratar de solventarlo el espíritu humanitario asumió la responsabilidad de satisfacer las necesidades de los habitantes.

La dimensión de los problemas sociales hizo necesario que se organizarán las asistencias con iniciativa, tanto privada como pública. Los servicios sociales para los necesitados; indagando

las causas de la pobreza y las deficiencias humanas, se aplicaron con el objeto de aliviar estos problemas.

La forma en que se llevaba acabo la Caridad, Beneficencia y Filantropía no alcanzaba a cubrir las necesidades y se tornan ineficaces, la iglesia pierde poder en la Asistencia a los necesitados y ésta se traslada a personalidades que se interesaban en ayudar a los demas, pero dandole otro enfoque y aplicación a los conceptos de beneficencia, caridad y filantropía.

Es por esto que la Asistencia Social va evolucionando, cuando surgen personalidades que en esos tiempos tecnicizaron la forma de ayuda al necesitado. Ya que en ese momento se empieza a estudiar individualmente al sujeto, buscando una posible rehabilitación en las relaciones interhumanas.

El hombre por si solo, socialmente hablando, no ha podido satisfacer las necesidades primordiales del necesitado, como consecuencia de la complejidad que lleva una Asistencia Comunitaria o Individual ya que no solo es ayudar en el momento necesitado, sino descubrir las causas por las cuáles se solicita dicha ayuda.

Con el transcurso del tiempo se ha pretendido superar la

simple acción fundada en simples conocimientos científicos y en métodos de acción que arrojan como consecuencia una aplicación más exacta de abatir las causas que conllevan a solicitar cualquier tipo de asistencia, a fin de satisfacer las necesidades creadas.

Ha sido necesario y de gran importancia la intervención del Estado en la Asistencia Social, ya que debido a la gran extensión que éste ha tenido en la participación social, creando diferentes instituciones que han abarcado grandes grupos de asistidos, procurando satisfacer las necesidades que se van generando con el paso del tiempo.

Es necesario hacer mención que el Estado como gobernante debe preocuparse por satisfacer las necesidades de sus gobernados, con el fin de llevar una armonía interhumana, así también tanto él como los individuos deben conjugar los principios asistenciales de amor al prójimo, caridad, acciones técnicas y conocimientos científicos, sin interponer bases políticas e ideológicas, ya que la Asistencia Social ha sido un instrumento para el mantenimiento de un orden social que garantice la seguridad y bienestar de todo individuo necesitado.

EL DELINCUENTE

2.1.-CONDUCTA ANTISOCIAL

Iniciaremos este tema dando una definición de lo que podemos entender por conducta:

Para el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se entiende por conducta " Acción y efecto de conducir. Modo de portarse."

En materia penal, para Forte Petit al definir la conducta se deben abarcar las nociones de acción y omisión, consiguientemente la conducta consiste en: "Un hacer voluntario o en un no hacer voluntario o no voluntario (culpa).

Dentro de los términos conducta quedan comprendidas la acción (hacer) y la omisión (no hacer). Ya Antolisei explica: La conducta puede asumir dos formas diversas; una positiva y una negativa; puede constituir en un hacer y en un no hacer. En el primer caso tenemos la acción (acción en sentido estricto, llamada también acción positiva); en el segundo la omisión (llamada igualmente acción negativa).

Una vez definida la palabra conducta pasemos a definir la palabra antisocial.

Para precisar con mayor claridad la palabra antisocial es necesario distinguir cuatro tipos de conductas:

-Conducta Social.- Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común. La mayoría en la humana convivencia son de esta clase ya que siguen determinadas normas (jurídicas, morales, sociales) y buscan la realización de ciertos valores (amistad, negocio, aprendizaje, etc.).

-Conducta Asocial.- Es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común. Esta se realiza generalmente con el aislamiento ya que al quedar solo nuestra conducta queda desprovista de contenido social o antisocial, ya que los convencionalismos sociales quedan fuera.

-Conducta Parasocial.- Esta se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social, es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos, no realiza el bien común pero no lo agrede. Podemos ejemplificar mencionando ciertas modas, ciertos usos o costumbres diferentes y que son captados por la

mayoría por extravagantes, a diferencia de la conducta asocial aquella no se da aislada, necesita de los demás para poder darse.

-Conducta Antisocial.- Es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común (refiriéndose cómo bien común al bien que es general), bien común es aquel que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana , independientemente de las condiciones individuales que provienen de cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales o religiosas y económicas

El bien común puede diferirse esencialmente de los bienes particulares, de los bienes de un individuo o grupo de individuos. El bien común lo es en cuanto sirve a la generalidad de los hombres.

Una vez definidas las cuatro formas de conducta se puede analizar, lo que en este trabajo se pretende y que se definiría por Conducta Antisocial, partiendo de la definición que acabamos de mencionar.

Para Rodríguez Manzanera " La Conducta Antisocial va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales lesionando las normas elementales de convivencia. Esta se convierte en una conducta indeseable dañando no solo a la víctima sino a la

familia y a la sociedad destruyendo el valor supremo." (9)

La Conducta Antisocial siempre viola una norma de convivencia. Es un comportamiento carente de consenso por parte del grupo de quien recibe la repulsa y sanción correspondiente. La magnitud de esta depende de la devaluación que la sociedad le asigne, de acuerdo a los valores e ideología imperantes.

En teoría las Conductas Antisociales más graves se encuentran definidas en la ley en actos típicamente penales. "Lo ideal sería que la gravedad antisocial y el castigo jurídico penal coincidieran plenamente; pero esto no sucede ya que el legislador no representa los intereses sociales, toda vez que no se asesora de científicos sociales quienes ayudarían a cuantificar la devaluación de una conducta concreta". (10)

Podemos deducir con claridad que ni todo delito es una conducta antisocial, ni toda conducta antisocial es un delito. Es por esto que existen conductas que pueden ser antisociales y no están tipificadas en los códigos penales, ejemplo: la homosexualidad, la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción, otras que son francamente antisociales pero tampoco son contempladas por lo general por la ley penal, ejemplo: la contaminación del ambiente, la publicación mentirosa, etc.

(9) RODRIGUEZ MANZANERA Luis, "CRIMINOLOGIA", Editorial Porrúa, México, 1989 p.21 ss.

(10) REVISTA CRIMINALIA, Academia Mexicana de Ciencias Penales. Editorial Porrúa, México, 1979. p. 45.

2.2.-EL DELINCUENTE

Para iniciar este punto es necesario que tengamos noción de lo que es un delito.

DELITO.- En términos generales podríamos definirlo como: "El acto u omisión consistente en hacer lo que esta legalmente prohibido u omitir lo que, en determinadas circunstancias, se está obligado a realizar".

En materia penal podríamos definirlo como: " Acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal". (11).

Según el Artículo Séptimo del Código Penal para el Distrito Federal: " Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

Para Mira y López "es todo acto de carácter voluntario que se aparta de las normas establecidas por el estado en su legislación".

Por lo tanto tenemos que:

DELINCUENTE.-" Es el autor de uno o varios delitos".(12)

Atendiendo a lo anterior se puede mencionar que cada hombre es único y particular, diferente a los demás, cada persona

(11)DE PINA VARA Rafael, "Diccionario de Derecho", Ed. Porrúa, México, 1988, p. 210.

(12) DE PINA VARA. Op. Cit. p 209

reacciona de una manera propia, basada en su desarrollo, en sus experiencias, en sus relaciones interpersonales, en sus conflictos, en su inteligencia y sus vivencias.

Debemos considerar que el estudio del delincuente se basa en su conducta delictiva la cuál debe hacerse siempre en función de la personalidad y del inseparable contexto social, ya que el individuo se adapta al medio social a través de sus conductas, y la significación y la intencionalidad de las mismas constituyen un todo organizado y se dirigen a un fin.

El delincuente proyecta siempre a través del delito sus conflictos ya que ésta conducta implica siempre perturbación y ambivalencia. La conducta delictiva posee una finalidad que es indudablemente la de resolver las tensiones producidas, la conducta es siempre respuesta al estímulo configurado por la situación total, como defensa, en el sentido de que protege al organismo de la desorganización, es esencialmente reguladora de tensiones.

Generalmente esta conducta es una conducta defensiva a manera de mantener el equilibrio, logrando a través de éste un cierto ajuste pero sin resolver el conflicto.

La conducta llevada a cabo por el delincuente revela muchos

aspectos acerca de este ya que cada delito tiene un valor dado de criminalidad o delictuosidad.

"La conducta desplegada por el individuo tiene un sentido cuando lo relacionamos con la vida del sujeto en las situaciones concretas en que dicha conducta se manifiesta".(13)

2.3.-CLASIFICACION DEL DELINCUENTES

Cesar Lombroso, médico y criminalista italiano (1835-1909), autor de la teoría que considera al criminal como a un enfermo ha sido uno de los autores más abundantemente criticados y comentados tanto entre los especialistas en materias penales como de otras ramas. Este personaje estudia al delincuente y desarrolla diversas teorías acerca del mismo.

Lombroso fue desarrollando su clasificación de los delincuentes a través de su extraordinaria obra. La estructura definitiva queda, a partir de la cuarta edición de "L'Uomo", y que a continuación se desglosa:

DELINCUENTE NATO. (ATAVISMO)

Esta teoría es sin duda la más conocida y comentada de Lombroso. Este hace unos estudios entre las diferencias que existen entre los salvajes y los civilizados estudiando las diferencias antropológicas más sobresalientes entre las diversas

(13) MARCHIORI, Hilda, "EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE", Ed. Porrúa, México, 1989 p.15 s.s.

razas y al observar el cráneo de un criminal se le ocurre que podía existir una especie de hombre diferente: LOS CRIMINALES.

Al encontrar algunas características atávicas surge un chispazo del que nace la teoría del criminal nato. Las anormalidades fundamentales que observó fueron varias deformaciones del verme y una foseta occipital media y considera que se trata de un caso en el cual la evolución natural se detuvo, es decir, que el sujeto no evolucionó, que se quedó en una etapa anterior del desarrollo humano.

Así, parte de la idea de que el criminal nato es un sujeto que no evolucionó (teoría atávica), se dedica a estudiar el crimen en los vegetales y animales encontrando una serie de actitudes que podían compararse a lo que en el hombre se considera como delito. Compara al delincuente nato con un ser salvaje al cual le gusta tatuarse, es supersticioso, le gustan los amuletos, prefiere los colores primarios, etc., este delincuente es como un niño reacciona en forma infantil no tiene control adecuado sobre sus emociones, es notablemente cruel, el criminal nato y el niño coinciden en: cólera, (furia) venganza, celos, mentira, falta de sentido moral, escasa afectividad, crueldad, ocio y flojera, caló, vanidad, alcoholismo y juego, obscenidad e imitación.

Tomando en cuenta el concepto de degeneración que se usaba

en ese tiempo, considera que en algún momento de la gestación, había existido algún trauma o enfermedad por la cual el sujeto no hubiera podido evolucionar, quedándose en una etapa anterior, es decir, dentro de la teoría atávica del criminal nato nos indica que este vendría siendo una etapa intermedia entre el animal y el hombre, o sea, en un momento dado Lombroso piensa que ha encontrado el eslabón perdido de Darwin, ese ser que ha dejado de ser animal, ya que piensa y razona, pero que aún no es hombre, pues le falta la características de civilización y moralidad que el "Homo Sapiens" debería tener.

EL DELINCUENTE LOCO MORAL

Define a este delincuente como " una especie de idiota moral que no puede elevarse a comprender el sentimiento moral, o si por la educación la tuviera esta se estaciona en la forma teórica, sin traducirse en practica; son daltónicos, ciegos morales, porque su retina psíquica es o se transforma en anestésica. Y como falta en ellos la facultad de usar nociones de estética, de moral, los distintos latentes en el fondo de cada hombre toman en el ventaja. Este delincuente sufre un frío egoísmo que reniega de lo bello de lo bueno, y con ausencia de amor filial, indiferente a la desgracia de los demás, y a juicio de los demás, de lo cual una exageración de egoísmo que da a su vez el impulso a la satisfacción, a los intereses personales, golpeando o pasando sobre los derechos de los otros. Cuando entran en colisión con la

ley, entonces la indiferencia se transforma en odio, venganza, ferocidad, en la persuasión de tener el derecho de hacer el mal".(14)

EL DELINCUENTE EPILEPTICO

Es de señalarse que Lombroso denota su genialidad al hablar de dos tipos de epilepsia, una epilepsia real y una epilepsia larvada. La epilepsia real es aquella en la cual hay ataques, el sujeto cae al suelo, hecha espuma por la boca, tiene movimientos desordenados y compulsivos, llega a morderse la lengua, etc.; y por otra parte tenemos la epilepsia larvada, con la cual no hay el ataque, pero si las características señaladas anteriormente. A esta última forma de epilepsia, Lombroso llamo "misdeismo" para separarla de la epilepsia real que era la única epilepsia considerada en aquella época.

Así Lombroso agrega : " estos epilépticos (larvados) son incluso mucho más peligrosos que los locos morales, con lo que en si tienen extrema analogía sino es que, como opinamos hace algún tiempo, epilepsia y locura moral estan relacionadas íntimamente desde el punto de vista de la patogénesis, pudiendose considerar ambas como anomalías constitucionales del desarrollo de la personalidad; de lo que es también argumento irrefutable el fácil asociarse o sucederse de la una y de la otra".

(14) LOMBROSO, Cesar. "L'Uomo di Genio", Napoleone Editore, Roma, Italia 1971.

EL DELINCUENTE LOCO (PAZZO)

Lombroso hace una diferencia entre los delincuentes locos y los locos delincuentes, siendo estos últimos los enfermos de mentes, sin capacidad de entender, ni de querer, que cometen algún crimen sin saber lo que hacen; por el contrario el delincuente loco es el sujeto que ha cometido un delito y después enloquece en la prisión.

Para ese entonces las estadísticas de enfermos mentales que hay en las prisiones no son confiables, pues para Lombroso, los jueces están "ayunos de psiquiatría", se participa en una idea general de que al ser declarado loco un criminal ésta es la puerta por la cual escapará al justo castigo.

Lombroso distingue tres clases de delincuentes locos:

EL DELINCUENTE ALCOHOLICO : Es una forma psiquiátrica criminal, que debe ser considerada aparte, principalmente por su frecuencia que encontramos en las estadísticas de la mayoría de los países, y además porque el alcohol es un excitante que paraliza, narcotiza los sentimientos más nobles, y transforma aún el cerebro más sano; además que el bebedor dará lugar a hijos delincuentes, muchos alcohólicos delinquen para poder embriagarse y otros se embriagan para tener coraje necesario para mantener sus actos delictivos.

Tomando en cuenta sus estudios Lombroso define varias formas de alcoholismo como el hereditario, el complicado con otras enfermedades, el crónico, el delirium tremens, etc., la embriaguez aguda, aislada, de lugar, por sí sola, al delito porque nubla la mente y la conciencia y desarma al pudor, hasta que se cometan los delitos en una especie de automatismo, casi de sonambulismo, comúnmente también en contraste en su vida anterior.

EL DELINCUENTE HISTERICO: Este tipo de delinquentes tienen una impresionabilidad excesiva por lo cual con casi nada se vuelven coléricos, feroces, fáciles a simpatías y antipatías súbitas, irracionales que tienen consigo una verdadera necesidad de mentir, una altísima tendencia al erotismo, encontrándose en ellos delirios, alucinaciones, suicidios (más a menudo los simulados que los consumados), fugas muy comúnmente para prostituirse, tienen una voluntad siempre inestable, que es fácil que se compliquen en venganzas escandalosas y que provoquen procesos sin razón con un grado elevado de denuncias y falsos testimonios.

EL DELINCUENTE "MATTOIDE".- La palabra "mattoide" no tiene una clara traducción al español ya que "mato" es loco, la palabra "matoide" textualmente sería "locoide" vendría siendo un sujeto que no está loco pero casi.

Este tipo de delincuente tiene pocas formas degenerativas y pocas anomalías en la fisonomía del cuerpo intelectualmente no

hay anomalías, sufren una gran inteligencia, por una noble laboriosidad, psicológicamente se caracteriza por una convicción exagerada de sus propios méritos y hay una tendencia superlativa a la vanidad personal, mas sus crímenes son impulsivos, generalmente cometidos en público tienen delirio persecutorio, persiguen y son perseguidos.

DELINCUENTE PASIONAL

"Estos delincuentes forman una categoría distinta de los demás, aquellos por pasión que mejor debería decirse por ímpetu. Todos sus delitos tienen como substrato la violencia de alguna pasión"(15)

Este delincuente Lombroso lo cataloga como un ser que no puede ser un delincuente loco, tampoco tiene aspectos atávicos ni epilépticos, ni locura moral, por lo tanto tiene que ser un sujeto con diferentes características.

En el delincuente pasional el móvil en el delincuente es inmediato y la pasión que lo mueve es una pasión " noble ", distinguiéndose de las bajas pasiones que impulsan a delinquir a los delincuentes comunes. Se hace una diferencia entre las diversas pasiones, así, además del pasional sentimental encontramos delincuentes por pasión en tres tipos: duelo, infanticidio y pasión política.

(15) Op. Cit. p. 43

DELINCUENTE OCASIONAL

Esta clasificación aparece hasta sus últimas obras de Lombroso y a pesar de que no ofrecen ningún tipo homogéneo sino que están constituidos de muchos grupos dispares, Lombroso los divide en pseudocriminales, criminaloides y habituales.

PSEUDOCRIMINAL.-Es aquel que comete delitos involuntarios que no son reos a los ojos de la sociedad y de la antropología, pero no por eso son menos punibles, en éstos no existe perversidad y no causan ningún daño social pero que son considerados como tales por la ley, aquí entran delitos que para algunos se cometen por hábito general o por pura necesidad, defensa del honor, de la familia, de la persona, de la subsistencia, etc.

CRIMINALOIDES.-Estos no son criminales natos pero tampoco pueden considerarse como honestos golpeados injustamente por la ley, se trata de delinquentes diferentes, de delinquentes en los cuales corresponde el delito con la causa, sus caracteres físicos son comunes y entre las características psicológicas vemos que muchos al contrario de los delinquentes natos tienen una verdadera repulsión por los criminales y desean vivir aislados en la cárcel; casi todos conservan afectividad de la familia y una vez liberados son excelentes padres de familia, muchos de ellos gustan de ayudar a los pobres, tienen un altruismo a veces exagerado.

HABITUAL.-Son aquellos que no han encontrado una educación primaria de los parientes, de la escuela etc, una educación criminógena les lleva desde la primera juventud al delito, y llegan a hacer de él una verdadera profesión. Sin embargo vemos que estos criminales se pueden llegar a hacer, hasta cierto punto, peligrosos, pues no llegan a cometer delitos graves, sino por el contrario van principalmente a cometer delitos contra la propiedad. "Son criminales que se presentan desde la infancia y que en muchas ocasiones principiaron con ser simples delincuentes ocasionales, pero que la ignorancia, la miseria o su estancia en la prisión los convirtió en profesionales del crimen". (16)

En cuanto a estas tesis lombrosianas relacionadas con el delincuente, podemos mencionar que Lombroso llevo a cabo una gran tarea al recopilar toda una gama de conocimientos que en ese entonces estaban totalmente dispersos. Se han escrito mucho acerca de los errores que tienen estas teorías, más sin embargo para nosotros es importante manifestar que gracias a Lombroso se llevo a cabo una nueva perspectiva para determinar las actitudes y comportamientos del delincuente creando a su vez una nueva ciencia que analiza y trata de encontrar el camino a seguir para la adaptación e incorporación del delincuente a la sociedad como lo es la Criminología.

(16) Idem. p. 267.

Enrico Ferri clasifica a los delincuentes de la siguiente manera:

-EL DELINCUENTE NATO.- Es aquel que tiene una carga congénita y orgánica que es la razón de su delito, lo que hace la prognosis altamente desfavorable.

-EL DELINCUENTE LOCO O ALIENADO (PAZZO).- Es el que padece una grave anomalía psíquica.

-EL DELINCUENTE HABITUAL.- Es aquel cuya tendencia a delinquir es adquirida, aunque tenga base orgánica ya que "no se adquieren hábitos que no se estén conformes al propio ser".

-EL DELINCUENTE OCASIONAL.- Es el que cede ante la oportunidad de delinquir, es el medio el que lo arrastra, y su base orgánica es pequeña.

-EL DELINCUENTE PASIONAL.- Es una variedad del ocasional, pero presenta características que lo hacen típico, principalmente la facilidad con que se enciende y explota en su parte sentimental.

Como podemos apreciar existe una diferencia entre las teorías de Lombroso y de Ferri, este último hace una clasificación más conjunta pudiéndola definir como más práctica, ya que los supuestos no se confunden entre si y se pueden tomar medidas específicas para cada categoría.

Ahora bien nuestra legislación reconoce tres tipos de delin-
cuentes: El delincuente primario o primodelincuente; El delin-
cuente reincidente y El delincuente habitual.

EL DELINCUENTE PRIMARIO O PROMODELINCUENTE.- Es aquel que
jurídicamente se considera al individuo que no ha cometido in-
fracción a la ley por más de una vez.

EL DELINCUENTE REINCIDENTE.- Para comprender la razón y
fundamentación de la reincidencia, Cuello Calón menciona que es
necesario partir de las circunstancias y elementos que objetiva-
mente se encuentran en ella, fundamentalmente en la recaída del
delito por una misma persona en forma voluntaria e involuntaria,
además, la recaída en el delito, requiere como condición indis-
pensable la existencia previa de la sentencia condenatoria
irrevocable, sin importar que los delitos cometidos por el mismo
agente, queden en grado de tentativa, ya que nuestra legislación
penal vigente, sanciona aunque con menor penalidad a la tentati-
va, sin importar tampoco la mayor o menor gravedad de la sanción
aplicable a cada uno de los ilícitos cometidos. Esta figura se
perfecciona al surgirse la pluralidad de conductas antisociales a
las condiciones precisadas. Agrega que reincidente "es todo aquel
individuo que no es delincuente primario, siempre y cuando el
sujeto haya sido condenado con anterioridad por sentencia ejecu-
toriada". (17)

(17) CUELLO CALÓN Eugenio. "DERECHO PENAL". Novena Edición.
Ed. Nacional. 1973, p. 141.

Segun lo asentado en el artículo 20 del Código Penal para el Distrito Federal, la reincidencia consiste en el hecho de quien después de haber sido "... condenado por sentencia ejecutoriada dictada por cualquier tribunal de la República o del extranjero comete un nuevo delito...".

De lo anterior se desprende que la reincidencia se constituye por la comisión de dos o más delitos por un mismo individuo, sin importar que los mismos o su ejecución sean iguales o de diversa naturaleza, o de los bienes jurídicos que resulten lesionados o mucho menos que la norma o normas jurídicas infringidas, simplemente se requiere que exista la condena anterior y además que desde su cumplimiento, o desde la fecha en que el reo hubiere sido indultado y no hubiese transcurrido un término igual a la de prescripción de la pena determinada en la ley para el delito de que se trate.

EL DELINCUENTE HABITUAL.- El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 21 distingue entre la reincidencia y la habitualidad mencionando "Si el reincidente en el mismo género de infracciones comete un nuevo delito procedente de la misma pasión o inclinación viciosa, será considerado como delincuente habitual, siempre que las tres infracciones se hayan cometido en un periodo que no exceda de diez años".

Para Sergio Garcia Ramirez, " la habitualidad se da en forma especificada de la reincidencia, ni una ni otra se plantean de la hipótesis de delitos políticos y en la del indulto llamado necesario, esto es de revisión y anulación de la sentencia por haberse acreditado la inocencia del condenado, tal y como lo estipula el artículo 23 del mismo ordenamiento. Sigue diciendo, que la habitualidad se plantea por la reiteración de ilícitos procedentes "de la misma pasión o inclinación viciosa" en un periodo que no exceda de 10 años,".(18)

2.4.-MEDIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA

PREVENCION CONCEPTO.- "Por prevenir debe entenderse preveer, conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin".(19)

"En materia criminológica prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla."(20)

Esta definición es considerada la más apropiada toda vez que satisface las necesidades que en un momento dado cubre la palabra prevención ya que para este trabajo la palabra prevenir implica

(18)Cfr. GARCIA RAMIREZ Sergio, "DERECHO PENAL" , primera reim-
presión, UNAM, México 1983, p. 38.

(19)RODRIGUEZ, Op. Cit. p. 126.

(20)CRIMINALIA, Revista, Academia Mexicana de Ciencias Penales,
Ed. Porrúa, S.A. Enero-Marzo 1979. p. 157.

sino el concepto más importante, al menos de los más importantes para aplicar las medidas para evitar conductas antisociales en los familiares del delincuente, toda vez que trata de anticiparse a una posible conducta criminal.

Para el profesor Seccaldi la prevención, es la "Política de conjunto que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de delincuencia o inadaptación social".

Los antecedentes más remotos de la prevención datan desde que el hombre comenzó a organizarse plenamente y sometió sus impulsos de venganza privada a la voluntad general de la comunidad.

La historia de la Prevención Social esta íntimamente ligada a la evolución de las ideas penales, partiendo de la venganza privada, donde puede entenderse desde una lucha contra la delincuencia; hasta una lucha por la supervivencia hasta llegar a la concepción modernista donde prevención ya se entiende como una institución.

La prevención aparece desde etapas primitivas, pero no como una lucha contra la delincuencia, sino como una lucha por la supervivencia encausada en la conservación de la especie. Antiguamente la Prevención Social se caracteriza por la represión

privada, en las primeras civilizaciones existe una lucha contra la delincuencia por una represión de carácter divino y más tarde de carácter público.

Beccaria fue uno de los escritores que aportó ideas para modificar el Derecho Penal que reinaba en la Edad Media, combatió la pena de muerte, las penas infamantes, la tortura, y abogó por la atenuación de la personalidad por la legalidad de las penas, por la protección del acusado mediante garantías procesales. Fue tan grande la repercusión de la escuela de Beccaria que se creó la humanización de la legislación criminal, dando lugar a que apareciera una verdadera prevención social, basándose en la readaptación del delincuente.

"Peter Lejins habla de tres modelos de prevención:

PREVENCION PUNITIVA.- Es la que se fundamenta en la intimidación, en el desistimiento por medio de la amenaza penal.

PREVENCION MECANICA.-Trata de crear obstáculos que le cierran el camino al delincuente .

PREVENCION COLECTIVA.- Trata de detectar y eliminar si es posible los factores criminógenos en la vida; se trata de una forma no penal, la predelinuencia.

Para Sanchez Galindo "es mejor prevenir que castigar".

Por lo que tomando en cuenta este principio, es necesario-

planificar la prevención y posteriormente hacer una evaluación de los programas preventivos, sus métodos y finalidades.

Se tendrá que estudiar que causas biológicas, psicológicas y sociales llevaron al crimen a este sujeto en particular, ya no interesa la teoría general, vamos a ver que factores biológicos influyen en una o en otra persona estudiando también cuales son las causas psicológicas que lo llevaron al delito, así como también indispensable es analizar en que medio vive este sujeto antisocial, y hasta donde la sociedad influyó para llevarlo al crimen, cuando se termine de estudiar esto, se podrá decir porque cometió el sujeto este hecho antisocial, y hasta entonces se dirá que tan responsable es, mientras tanto no habrá ni se podrá jamás aplicar una sanción adecuada.

Es necesario recordar que la primera etapa a seguir cuando se desea precisar la génesis y los mecanismos del delito consiste en narrar y describir la formación de una personalidad bajo la influencia de factores individuales y del medio.

Para planear la prevención es necesario tomar en cuenta :

- a).-Los objetos del delito;
- b).-Los medios del delito; y
- c).-El autor del delito" (21).

Para estar en condiciones de llevar a cabo lo anterior,

(21)RODRIGUEZ Op. Cit. p.126.

es necesario, que nos basemos en la CRIMINOLOGIA CLINICA. La cual podemos definir como: " La ciencia que estudia al delincuente (o predelinquente) concreto en enfoque multidisciplinario, mediante un trabajo en equipo criminológico y en orden a su resocialización. La corriente de criminología clinica parte de la base de considerar al hombre como una unidad bio-psico-social

Para llevar a cabo estos estudios es necesario realizar un método por medio del cual los criminólogos clinicos pondrán el cuidado máximo al respeto a los derechos y dignidad del hombre, buscando el conocimiento del delincuente o presunto delincuente.

Es necesario manejar una serie de métodos fundamentales y complementarios los cuales son:

LA ENTREVISTA CRIMINOLOGICA.- Con el conocimiento personal y directo del individuo

EXAMEN MEDICO.- Con la auscultación e historia médica.

EXAMEN PSICOLOGICO.-Dando como resultado datos sobre la personalidad.

ENCUESTA SOCIAL.-Sobre el medio en el que el individuo se ha desarrollado.

Podemos abarcar métodos complementarios como son :

LA OBSERVACION DIRECTA.-Estos datos los proporcionará el personal que este en contacto con el individuo, en caso de estar en insti-

tución, de lo contrario sería imposible.

OBSERVACION INDIRECTA.-Por medio de monitoreo, cámaras o registros visuales o auditivos. (este tiene varias limitaciones tanto técnicas como éticas).

EXAMENES COMPLEMENTARIOS.-Principalmente el Psiquiátrico, los biomédicos, neurológicos, genéticos, endocrinológicos, fisiológicos, psicológicos y los sociológicos.

Todos estos métodos aplicados correctamente nos llevarían a comprender y analizar los motivos por los cuales el individuo delinque, obviamente, después de analizados y aplicados se tendría un conocimiento más amplio de su conducta y de esta manera podríamos llevar a cabo formas de combatir la delincuencia.

El criminólogo clínico junto con el equipo interdisciplinario, después de observar e interpretar las opiniones parciales, pasará a describir, clasificar y explicar al criminal y a su conducta, llegando con esto al diagnóstico, para continuar hacia el pronóstico y aconsejar un tratamiento; estos diagnósticos, pronósticos y tratamiento, son los tres objetivos básicos para la prevención de la delincuencia.

Para José Ingenieros un plan eficaz de la defensa social consiste en tres partes:

a) La prevención del delincuente;

- b) La reforma y la reeducación del delincuente;
- c) La readaptación del excarcelado.

Para esto es necesario basarse en los beneficios que otorga la Ley de Normas Mínimas que es una iniciativa de ley que se introdujo, en el año de 1971, provocando grandes reformas en la Legislación Penal de México.

Se hará un breve comentario acerca de esta Ley atendiendo únicamente a lo que concierne a la rehabilitación que se le otorga al delincuente:

El capítulo primero contiene los artículos 1, 2, 3, los cuales hablan sobre la finalidad de la organización del sistema penitenciario, el cual se basa en el trabajo de los internos y la capacitación para la readaptación de éstos.

Para obtener la libertad el sujeto será sometido a tratamiento individual con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes, para la reincorporación social, esto se estipula en el artículo sexto de la citada Ley.

En su artículo séptimo menciona que este régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico, y constará por lo menos de periodos de estudio diagnóstico y tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de trata-

miento preliberacional; mismo que se fundará en los resultados de los estudios de su personalidad que se practiquen al interno.

La asignación de los miembros al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes la vocación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento, así como las posibilidades del reclusorio, situación que se contempla en el artículo 10 del citado ordenamiento.

El artículo 11 manifiesta que la educación que se imparta no tendrá solo carácter académico sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético. Será en todo caso, orientada por las técnicas de pedagogía correctiva y quedará a cargo de maestros especializados.

Otro beneficio de esta Ley es que el interno se va incorporando paulatinamente a su medio familiar y social

La esencia de la corriente de la readaptación social moderna consiste en el abandono gradual de los medios que afectan a la parte material y sensible del hombre, con el fin de integrarlo al núcleo familiar y a la sociedad en general.

El fin de la readaptación social es proteger a la sociedad contra el crimen, aprovechando el periodo de privación de liber-

tad para lograr, en lo posible, que el delincuente no solo una vez liberado quiera respetar la ley sino que sea capaz de hacerlo.

2.5.- LA PENA Y LA ASISTENCIA SOCIAL

Este punto lo iniciaremos dando la definición de PENA: "Contenido de la Sentencia de condena impuesta al responsable de una infracción penal impuesta por el órgano jurisdiccional competente, que puede afectar a su libertad, a su patrimonio o al ejercicio de sus derechos; en el primer caso privándole de ella, en el segundo, infringiéndole una merma en sus bienes, en el tercero, restringiéndolos o suprimiéndolos".(22)

Sin embargo ya de mucho tiempo atrás se ha venido tratando de atenuar las ideas vengativas al imponer las sanciones (tomando ésta como medida represiva) y las penas (como medidas retributivas) buscando el castigo, pero ya con tendencias al tratamiento de los ofensores, ya sea a través de una tendencia más humanitaria, ya sea por el camino de una solución más práctica o una vía más utilitaria.

"Ya en el Código de Hammurabi (1750 a. C.) se establecían algunos de los principios que posteriormente se han agrupado bajo la denominación general de "Lex Talionis", los que han pasado a

(22)DE PINA VARA. Op. Cit. p. 39.

la posteridad de ojo por ojo, diente por diente."(23)

En la época griega Platón manifestaba al respecto: "El derecho al desquite propiamente entendido es el único principio que puede definitivamente guiar a un tribunal público acerca de la calidad y cantidad de un castigo justo".(24)

Al sucederse la violación de una norma jurídica, se actualizan las circunstancias previstas en ella de manera general, dando lugar a las consecuencias de derecho igualmente previstas en la norma, siendo la más característica de ellas la sanción, aceptando ésta como: "la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber que produce en relación con el obligado". (25)

El hecho de sancionar derivó de inmediato de la creación de la norma jurídica, los medios sancionadores varían en el desarrollo cultural, económico y religioso, del conglomerado social que se observe, cambiando de calidad y de grado, según las circunstancias particulares del individuo que obra, del acto realizado y de la sociedad en que vive.

(23) CRIMINALIA, Revista, Academia Mexicana de Ciencias Penales abril-diciembre 1979 Ed. Porrúa, México p. 121.

(24) "CRIMINALIA", Op. Cit. p. 132

(25) GARCIA MAYNES, Eduardo, " INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO". Ed. Porrúa. México, 1951 p. 84.

La sanción impuesta en la ley penal se llama: PENA, entendiéndose por tal: "El sufrimiento impuesto por el Estado en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal." (26)

O bien: "La privación o restricción de bienes jurídicos impuestas conforme a la ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción penal". (27)

De esta forma podemos apreciar que existe una relación entre el Estado y el autor de la infracción, dándose una cavidad a derechos y obligaciones entre ambas partes, y si el Estado tiene el derecho de la represión y prevención de los delitos también tiene la obligación de respetar el derecho del infractor a que mediante el proceso penal, se establezca su responsabilidad y el grado de sanción a que se ha hecho acreedor; así como aplicar las medidas de Asistencia Social para lograr la pronta reincorporación del sujeto a la sociedad.

El derecho moderno reconoce la posibilidad de aplicar cierto tipo de penas, eliminando aquellas que por su crueldad, por su trascendencia o por ser violatorias de los derechos humanos, han caído en desuso, al aceptar las tendencias actuales que dan a la

(26) CUELLO CALON, Eugenio, "LA MODERNA PENOLOGIA", Ed. Bosch, Barcelona 1958, p. 16.

(27) CUELLO CALON, Eugenio, Op., Cit., p. 145.

pena un sentido, no ya retribucionista, sino de readaptacion.

CLASIFICACION QUE HACE NUESTRO ACTUAL CODIGO PENAL.

El Código Penal para el Distrito Federal, en su capítulo primero reconoce varios tipos de penas y medidas de seguridad.

Artículo 24 " Las penas y medidas de seguridad son:

- 1.-Prisión
- 2.-Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
- 3.-Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito y la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.
- 4.-Confinamiento.
- 5.-Prohibición de ir a lugar determinado.
- 6.-Sanción pecuniaria
- 7.-Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito.
- 8.-Amonestación.
- 9.-Apercibimiento.
- 10.-Caución de no ofender.
- 11.-Suspensión o privación de derechos.
- 12.-Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 13.-Publicación especial de sentencia.

- 14.-Vigilancia de autoridad.
 - 15.-Suspensión o disolución de sociedades.
 - 16.-Medidas tutelares para menores.
 - 17.-Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.
- Y las demás que fijen las leyes.

Cabe hacer mención que existe una confusión entre penas y medidas de seguridad, ya que "revisten el carácter de penas, en el derecho mexicano, la prisión, sanción pecunaria, suspensión o privación de derechos, la inhabilitación, destitución o suspensión de funciones y decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito" (28), siendo consideradas como medidas de seguridad, todas las demás mencionadas en el artículo citado. Las medidas de seguridad al revisarse en el derecho el concepto de peligrosidad del individuo, serán aplicadas según la intensidad del estado peligroso del sujeto, aún como medios profilácticos y preventivos, procedentes en casos predelictivos o postpenales, éstas se pueden imponer en sentencias absolutorias, mientras que las penas se dan contra los delitos, y se miden en función de éste, imponiéndose en sentencia condenatoria.

Las características de la pena, atendiendo a las escuelas penales podemos resumirlas de la siguiente manera:

(28) DE Pina Vara, Rafael, "EXEGESIS DEL ARTICULO 24 DEL CODIGO PENAL COMENTADO". Ed. Porrúa, México 1985, p. 47.

La escuela clásica, al especificar los principales atributos de las penas, incluye como una de sus características más marcadas la Retribución, (que tiene la misma raíz latina de "Resultado" y que la podríamos definir como: consecuencia de), basada en que todo delito debe corresponder una pena a fin de restablecer el orden jurídico roto castigándose a fin de que los demás no delincan, a diferencia de la escuela positiva, la que le puso más bien la idea de tratamiento, a fin de quitar la peligrosidad y resocializar al individuo, estudiando no al delito sino al delincuente; atacando las causas del delito, hasta antes de que surgieran la "Terza Scuola" que recoge ambas características y al combinarlas establece que la pena al mismo tiempo que debe ser retributiva, debe de proporcionar tratamiento.

Por cuanto que nuestro derecho positivo reconoce, tenemos, aunque casi suprimida, la pena de muerte, que se autoriza en el artículo 22 de nuestra Constitución, no se impone como obligatoria y la limita a casos de especial gravedad por los delitos cometidos. Sería por demás mencionar todos los argumentos que se pudieran mencionar contra esta pena, bárbara e inútil, ya que a pesar de todos los adelantos científicos para hacerla menos dolorosa, sin que se haya logrado con ella o el temor a su aplicación, disminuir la criminalidad.

De igual manera se puede pensar en lo que respecta a las llamadas penas corporales, entendiendo como tales, las que buscan

el sufrimiento físico y moral, la degradación del individuo delincuente a través de la infamia en su cuerpo, autorizada y ejecutada en nombre de la ley.

"Limitadas las penas en todos sentidos por su calidad otorgada y reconocida por la ley, al individuo delincuente para lograr la efectividad de la sanción prevista en la norma penal y del tratamiento necesario para el sujeto activo de la conducta delictuosa, se hace necesario en la mayoría de los casos, la ejecución de la pena de prisión, ya que ésta por el momento parece la oportunidad de cristalizar las tendencias reincorporativas y de tratamiento que no pueden cumplirse sin tener un lugar seguro y con facilidad de observación y experimentación del individuo sujeto a tratamiento." (29)

Aunque para ser realistas toda esta situación dista mucho para ser una realidad, y la prisión sigue siendo una escuela del delito, en manos de sujetos que utilizan sus puestos para obtener beneficios.

Debemos ver la necesidad de la efectiva aplicación de un reglamento de ejecución de penas en toda la República en el que se provea debidamente, la protección del individuo, como víctima, como delincuente, como miembro de una sociedad, en fin como un ser humano.

(29) CRIMINALIA., Op., Cit., p. 139.

Los principios que persigue la pena son:

-El de Retribución, el de Necesidad, el de Personalidad, el de Legalidad, el de Juricidad y el de Defensa.

A su vez las tres funciones de la pena son:

- La Retributiva, la Prevención General y la Prevención Especial.

La pena tiende al justo equilibrio, o sea, a restablecer el orden social roto o cuando menos amenazado. Para Manzini, "La pena tutela el mínimo ético necesario para la convivencia. Esta satisface la opinión pública escandalizada por el rompimiento del orden social."

La pena tiene una doble finalidad:

- a) La transformación del delincuente y
- b) Evitar la reincidencia.

De aquí la necesidad de que la pena sea proporcional a la peligrosidad del delincuente y no debe atender la relevancia del bien jurídico lesionado. La peligrosidad criminal es, la perspectiva de nuevos delitos, cometido uno hay probabilidad de que se cometa otro, por lo tanto se debe aplicar con tendencia a la ejemplaridad del castigo, tomando en cuenta las circunstancias bio-psico-sociales que afectan al delincuente.

La pena tiende actualmente a tratar y adaptar al infractor para su adecuado desenvolvimiento en el medio social en que vive.

En México, la ejecución de las penas siendo una actividad estatal, se realiza a través de sus órganos instituidos especialmente para ellos y determinados en la ley, tienen innumerables deficiencias en cuanto al estudio y tratado del infractor ya que no existe un efectivo funcionamiento del sistema de readaptación o simplemente de adaptación y socialización del delincuente, ya que no se cumple con los principios de las más modernas doctrinas debiendo abrirse las posibilidades de investigación y estudio para la creación de nuevas armas contra el delito y la delincuencia favoreciendo al delincuente, a su víctima y a su grupo social.

La Retribución pura es inútil, inhumana y degradante para todos, pero combinada adecuadamente con el tratamiento, puede llegar a devolver a la sociedad ultrajada los individuos a quienes se encausa para iniciar una vida mejor, ya aplicada a las reglas de todas las ciencias criminológicas, ya fomentando la autoterapia, y procurando a la vez un cuantioso ahorro de tiempo, esfuerzo y numerario.

CONDUCTAS ANTISOCIALES Y LA SOCIEDAD

3.1.-CAUSAS Y MOTIVOS DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES.

Podemos definir por causa antisocial a : " La condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado" (30).

Para Sellin , " se entiende como causa del delito solamente los antecedentes o condiciones necesarias de la conducta delictiva".

La causa tiene forzosamente un efecto, y este efecto es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendríamos la conducta, lo que interesa es demostrar que determinada conducta criminal fue causada directamente, por determinada causa.

En la Criminología Clínica tiene mucha importancia el esquema de la búsqueda de las causas, mientras más remotas sean las causas que logremos eliminar, mayor éxito se obtendrá para un posible tratamiento. Sin embargo, el problema no es tan simple,

(30) Cit. Pps. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Ob. Cit. p. 23.

pues el esquema se complica por el hecho de que la conducta criminal es producto no de una, sino de múltiples causas, relacionadas entre sí, dependientes unas de otras, en un juego complejo y nada fácil de decifrar.

Algunos estudios del fenómeno de la delincuencia clasifican sus causales en dos grandes grupos: las causas inmediatas y las mediatas. Otros, las dividen en ENDOGENAS y EXOGENAS. Otros más identifican las inmediatas con las endógenas y las mediatas con las exógenas.

Cualquiera que sea el criterio que se sustente, lo cierto es que la mayoría coincide en señalar como causas inmediatas o endógenas, a las de tipo psíquico, somático, biológico y genético

CAUSAS ENDOGENAS

De acuerdo a la definición de endógeno deriva del griego Endo-dentro, y Genes-engendrado. es decir tiene su origen en el interior del cuerpo humano.

Estrictamente hablando solo podrían considerarse aquellas derivadas de factores congénitos hereditarios e internos del ser humano como fijaciones, traumas, complejos, represión o descontrol de los mecanismos, desajustes emocionales, etc.

Los expertos han discutido mucho acerca de si la inclinación hacia los tipos de conducta delictiva es hereditaria o no.

"La mayoría coincide en sostener que no hay delincuentes natos, pues la predisposición hacia el crimen no se hereda, como es susceptible de heredarse el color de pelo, de los ojos, de la piel o alguna otra de las características de los seres humanos".(31)

La teoría que sostiene la predisposición hereditaria criminal ha prosperado poco, entre otros motivos, porque el delito es un fenómeno dinámico que sufre muchas variaciones y depende del tiempo, el lugar y de las circunstancias individuales y sociales en que se cometa; está sometida a una regulación jurídica positiva, y es la ley y los tribunales competentes, en cada grupo y su tiempo, lo que determina qué es y qué no es delito.

Sin embargo, "existen malformaciones genéticas que aumentan la agresividad en los sujetos y aún cuando no son causas responsables directas que determinen el delito, si pueden ser factores que predispongan al individuo para ser presa fácil de caer en conductas antisociales".(32)

El delito no es, pues, nunca efecto directo e inmediato de

(31) Cft. SOLIS QUIROGA, Hector, "SOCIOLOGIA CRIMINAL", Ed Porrúa. México, 1977. p. 245.

(32) Cft. SHNEIDER, Kurt. "LAS PERSONALIDADES PSICOPATICAS", Ediciones Morata. Madrid, 1943. p. 145.

circunstancias exteriores, existe siempre en el individuo; es siempre la manifestación de una naturaleza degenerada, sean cuales fueren las causas antiguas o modernas de semejante degeneración.

FACTORES EXOGENOS.

De acuerdo a la definición, deriva del latin exogenus- fuera de lo específico-, que se origina fuera del organismo.

Dentro de éstos tenemos los factores sociales, dentro de los cuales podemos considerar : El medio social en que se desenvuelve el individuo, la familia, etc. por considerar estos como los más importantes.

-MEDIO SOCIAL

Dentro de éste, esta el hecho de agruparse en determinados lugares, en donde existen cierto tipo de personas que predominan e influyen directamente en la conducta del individuo, así también las actitudes generadas por las ocupaciones callejeras que se desarrollan en toda una localidad y que pueden considerarse inconvenientes por si mismas, pudiendo encontrar dentro de estas: el trabajo autónomo de personas en la vía pública, que no requiere un horario, una disciplina, y una técnica; el trabajo de niños en los centros de vicio, de prostitución, la vagancia, mendicidad, la existencia de pandillas, etc. que se desarrollan

como consecuencia de la miseria, alcoholismo, drogadicción, etc. dando esto un terreno fértil para la delincuencia.

-LA FAMILIA

Los psicólogos y los expertos en educación familiar coinciden en reconocer que el medio más idóneo para la formación del niño y el mejor recurso preventivo contra los complejos y la criminalidad, es la existencia de un hogar bien integrado y con un ambiente de bienestar aceptable. El hogar es algo más que un abrigo que permite la subsistencia del pequeño, es el acervo emocional que gesta sus posibilidades afectivas de respuesta que en la profunda estructura de la personalidad, configuran las raíces espirituales de su futura conducta antisocial.

La atmósfera familiar es para las personas, lo que el suelo y el agua para las plantas, no es exagerado afirmar que los peores enemigos de los niños son algunas veces los propios padres impreparados e incapaces de amar a plenitud a sus hijos y de comprender la trascendente función educativa y reguladora de la conducta de éstos, de la cual son responsables.

3.2.-LA EDUCACION Y LA CONDUCTA ANTISOCIAL

La educación ha sido y sigue siendo preocupación constante de la humanidad. El término educación engloba formas y dimen-

siones; que van desde el conocimiento de las primeras letras, hasta la comprensión o la búsqueda de la filosofía.

La importancia que tiene la educación en la evolución en las sociedades, ha sido reconocida desde las épocas más remotas. Las civilizaciones más destacadas, como la Griega y la Romana no hubieran llegado al esplendor de las ciencias naturales y sociales, sino concurrieran en su desarrollo los elementos esenciales que comprenden en sí la educación, factor el cual le diera un valor supremo y que es trascendental en el porvenir histórico de los grupos sociales, principalmente en los aspectos económico, político y social.

Si tomamos en cuenta que la cultura la podemos entender, como el conjunto de creaciones y valores humanos, espirituales y materiales, que se dan en un lugar y tiempo determinado. El medio por el cual la cultura se va a manifestar a los hombres es por la educación y cuando los individuos no logran captar las normas o valores que dictan las culturas dominantes o nacionales, van a surgir anomalías sociales que podrán concurrir en la comisión de hechos ilícitos, pudiéndose suscitar un conflicto de cultura o subcultura.

Los valores que transmite la cultura son muy importantes para la formación del ser humano; esta transmisión va a llevar

consigo un aprendizaje, que se realizará desde los primeros años de su vida hasta la madurez del individuo. La educación es el medio por el cual los individuos asimilan la cultura.

La educación no implicará solamente dar al ser humano la enseñanza numérica, idiomática o alfabetizante, sino estriba en dar y mostrar al niño, desde su más tierna infancia los valores y caminos ha seguir en la equidad y justicia social.

La cultura puede traer consigo normas o valores que no son adoptados por la mayoría del grupo social. Es aquí donde no se cumple con el ideal fijado, que es el de abarcar a todo el conglomerado social, ya que aquellos que quedan marginados vienen a establecer los conflictos culturales y por ende la comisión de acciones delictuosas.

Haciendo una reflexión sobre la teoría de asociación diferencial expuesta por Sutherland en donde se explica que la conducta criminal es aprendida, se puede dar cuenta de que este aprendizaje implica una forma de la educación mal enfocada, la cual puede ser proporcionada por los padres, los medios de comunicación o el medio ambiente; por lo tanto se debe dar un valor preponderante al tipo de enseñanza que se imparte a los individuos con el objeto de que estos estén menos propensos a las conductas antisociales.

"Los principios de educación son transmitidos al individuo

desde los primeros años de vida en el continuo aprendizaje de los padres con los hijos, en donde se va a plasmar en el niño todo un conjunto de valores, principios éticos, hábitos, etc. que son los que van a conformar la personalidad del individuo. Es aquí donde la familia tiene un papel preponderante para el desarrollo de las aptitudes y actitudes del sujeto en la vida de relación".(33)

Piaget, nos habla de " que la educación es un medio por el cual se va a adaptar al individuo a la sociedad y al medio ambiente en que se desarrolla".(34)

Si tomamos en cuenta que la personalidad del individuo esta formada por conductas condicionadas y que la mayor parte por conductas operantes o aprendidas, observaremos que el medio social en que se desenvuelve el individuo es trascendental para su comportamiento exterior y la dirección de su conducta.

Si en el medio ambiente observa conductas antisociales como son: uso de estupefacientes, bebidas embriagantes, actos prohibidos y técnicas para delinquir, etc., el individuo asimilará fácilmente el aprendizaje de estos comportamientos y es probable los realice por si mismo.

Se puede estimar que lo que postula Piaget respecto al niño,

(33)Cft. MARCHES Alvaro, "DESARROLLO PSICOLOGICO Y EDUCACION" Alianza Editorial, México, 1985. p 17-18

(34)Cfr. Piaget, Jean, "PSICOLOGIA DE LA FAMILIA". Ed. Morata, España. 1981. p. 224.

tiene significado por cuanto que en él, es donde se sientan las bases primordiales para definir la personalidad y su comportamiento futuro, siendo en la niñez donde se debe enfocar toda la atención y establecer los lineamientos educativos ya que en la medida que se afirman éstos en esa temprana edad tendrán resultados positivos en el futuro.

La marginalidad educativa se aprecia claramente en aquellos grupos sociales económicos menos favorecidos, generalmente los individuos que los integran carecen de recursos para mandar a sus hijos a las escuelas o instituciones educativas y aunque se afirma que la educación primaria es obligatoria y gratuita, se puede observar que la realidad es distinta ya que se quedan infinidad de niños sin escuela o carecen de las oportunidades que otros gozan.

La deserción escolar se origina, no por una incapacidad de aprendizaje, no porque no se tenga la ambición de llegar a ser profesional, sino obligados por las circunstancias, tanto sociales como económicas en que se ven envueltos; ejemplo de ellos cuando los padres los sacan de las escuelas para ponerlos a trabajar, aún desde temprana edad para coadyuvar en las tareas del hogar o en las faenas del campo, porque los padres quieren que el niño curse un oficio o las niñas una carrera comercial, costurera o repostería, para que éstos empiecen a ganar dinero.

Al analizar estos factores sociales encontramos que el

analfabetismo tiene una marcada relación con la conducta social del individuo y que en un momento dado puede ser un factor criminógeno.

Existen diferentes programas elaborados por la Secretaría de Educación Pública en donde se ha buscado poder proporcionar, dar educación a nivel básico a la mayoría de la población; pero sin que hasta la fecha se haya logrado erradicar el analfabetismo o se tengan resultados satisfactorios.

Al no poseer los individuos los conocimientos elementales, da lugar a que se cometan con ellos abusos de autoridades, extorsiones, vejaciones, etc.

El desconocimiento de sus derechos y obligaciones no les permiten participar activamente, tanto en la vida social como política de su país.

Una persona analfabeta desempeñará casi siempre subempleos mal remunerados, estará sujeta a explotaciones laborales y en una gran mayoría es causa de emigraciones hacia centros urbanos y otros países, en donde se denigra su personalidad, también es necesario mencionar que en un porcentaje muy alto en los reclusorios se detectan dentro de su población individuos analfabetas o de niveles socioculturales muy bajos lo cual demuestra la gran importancia que tiene el analfabetismo en los hábitos y conductas humanas.

El analfabetismo se da en su gran mayoría en los grupos marginados. Existen grupos indígenas en que además hay necesidad de incorporarlos a la sociedad porque carecen hasta del idioma nacional.

Es menester afirmar que la educación es básica para el comportamiento social del ser humano, teniendo una estrecha relación con las conductas delictivas, ya que el aprendizaje que haya sufrido el sujeto puede ser positivo o negativo y en este último caso genera conflictos de cultura y subcultura que son factores de desvalorización social.

3.3.-EL DESEMPLEO Y LA CONDUCTA ANTISOCIAL.

El empleo y la falta de éste, es uno de los mayores problemas en la actualidad. Preocupación constante no sólo en los países en vía de desarrollo sino también en aquellos altamente industrializados, el factor económico tiene una gran relevancia en este fenómeno. El análisis del mismo dentro de este trabajo tiene como objeto el señalar la estrecha relación que tiene con la criminalidad.

El estudio de la delincuencia engloba no solo los fenómenos socio-políticos que se dan no sólo en un lugar y tiempo determinado, sino también de manera muy especial los factores económicos se hayan ligados estrechamente con aquellos.

La mala distribución de la riqueza, así como la falta de

organización socioeconómica adecuada, producen una serie de fenómenos que pueden favorecer la ejecución de conductas antisociales. El desempleo tiene repercusiones que van a afectar grandemente la estructura socioeconómica de un país y su evolución.

Los factores socioeconómicos tienen una influencia sobre la criminalidad, esto fué corroborado por los datos que nos indican que la mayoría de las personas recluida en un centro de readaptación, son de escasos recursos económicos y muestran un nivel deficiente de educación.

"Los países en desarrollo tienden a imputar su tasa de criminalidad y de delincuencia, a la miseria y al desempleo, y ciertos países desarrollados atribuyen parte de su criminalidad existente a las zonas ocupadas por viviendas insalubres." (35)

La población económica activa no se aprovecha en su totalidad si comparamos ésta al demás conglomerado que forma la población en su totalidad es mínima la fuerza de trabajo que se detecta en el país, originando con esto que un porcentaje muy alto carezca de empleo o esten subempleados o marginados, con las repercusiones tanto económicas como sociales que afectan a toda la estructura social.

(35) MARCHES Alvaro. Op. Cit. p 25.

La gran demanda de empleos se debe a muchos factores principalmente a la migración tanto interna como externa, a la explosión demográfica y a la falta de organización económica social.

El empleo de los recursos humanos, es un fenómeno que tiene relación con toda la estructura económica, política y social y que, en particular esta determinada por el ritmo, monto y dirección del proceso de acumulación del capital.

La desocupación origina graves trastornos en el progreso del país, es un factor criminógeno que favorece se incurra en la delincuencia en un momento dado. Alguno de los factores que generan el desempleo son los siguientes: La falta de una planificación educativa, la insuficiencia de fuentes de trabajo, la miseria o la carencia de recursos económicos, las grandes migraciones que originan una mayor demanda de empleo, la mala distribución de los asentamientos humanos, el excesivo crecimiento demográfico, la falta de una buena organización de estructura económica y política de nuestro país.

Las condiciones económicas que tenga el grupo social, al que pertenezca el individuo, concretamente la familia, van a ser muy importantes en el desarrollo y conducta de los integrantes de ese núcleo. Aquellas familias que carecen de los recursos económicos primordiales, encuentran más problemas, tanto sociales como de otro orden, que aquellos que gozan de una posición confortable.

La miseria en que se viva originará un estado de promiscuidad, una deficiente salud, no tendrán un libre acceso a la educación y por lo consiguiente no van a ser fácilmente empleados, creando con ello una serie de frustraciones que generalmente desembocan en la creación de individuos apáticos e invelentes que fácilmente tratan de distorsionar su realidad o fugarse de distintas formas.

Aquellas personas que por una u otra parte viven una situación económica inestable y que sufren una y otra vez el rechazo de la sociedad llegan a condicionarse en un enfrentamiento continuo con todo lo que significa orden en el resto de la población. En una investigación realizada por Rathac este busca condiciones de la conducta juvenil buscando su relación con la delincuencia, quien tomando en cuenta el contorno familiar, encontró que el bajo estatus socio-económico, así como un ambiente social malo, sobre todo en forma de relaciones de vecindad, desde el punto de vista estadístico, llega a probar una relación entre la población, estatus económico y delincuencia.

Hilda Marchiori, nos dice: "La pobreza puede causar anomalías en la personalidad del individuo y que el sujeto afectado puede caer en la habitualidad criminal, pero que en este caso la necesidad económica, no es causa determinante de la delincuencia sino que actúa como móvil o factor, que puede predisponer a las personas para que cometan conductas antisociales".(36)

(36)Cfr. MARCHIORI, Hilda, "EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE", Ed. Porrúa, Segunda Edición, México, 1989 p. 26.

Cabe aclarar, que existen familias pobres que llevan una vida honrada, mientras que en familias acomodadas se presentan casos de conductas delictivas.

Como se puede observar no siempre es el factor económico el que va a determinar que el individuo delinca, aunque en un porcentaje muy alto es determinante.

El desempleo y la miseria van unidos dentro de la injusticia social y por consiguiente, las condiciones socio-económicas que guarda un grupo social determinado, nos permitirán observar su estado de desarrollo y evolución, pero también acusará un menor o mayor índice de criminalidad si no hay distribución equitativa de la riqueza.

Como menciona Enrique Gutiérrez en sus apuntes de criminología: "En estos tiempos la justicia maltrata, la prisión corrompe, y las sociedades tienen a los criminales que merecen".

Las necesidades económicas apremiantes originan que un individuo en un estado de desesperación, por no poder cubrir las, delinca en diversas formas, y vasta que cometa una vez una conducta antisocial para que después continúe en este ámbito.

El aumento desmedido en los precios básicos de consumo, provocan un desajuste adquisitivo de la clase trabajadora y sus necesidades indispensables, lo que viene a provocar un estado de inflación y por consiguiente con repercusión socio-económicas en

la población.

El análisis del factor económico y sus consecuencias sólo puede ser estudiado y considerado atendiendo a un grupo específico, en una área geográfica delimitada y durante un periodo de tiempo determinado.

3.4.-EL ALCOHOLISMO LA DROGADICCION Y LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES.

Generalmente se acepta que las bebidas alcohólicas son una verdadera droga.

Por droga entendemos la substancia o preparado de efecto estimulante, deprimente o narcótico.

El consumo habitual de las bebidas alcohólicas puede producir una adicción, es decir que el cuerpo humano al adaptarse a ese consumo exija cada vez más, para poder lograr el efecto que originalmente obtenía.

El alcoholismo como la ebriedad, constituyen un indiscutible problema de carácter criminológico, en efecto el Dr. José Fort, señala que el 50% de las aprehensiones realizadas en los Estados Unidos en 1987 lo fueron en personas que habían ingerido bebidas alcohólicas.

El problema del alcoholismo es tan conocido por las autoridades policíacas que prohíben el consumo de bebidas de esta índole en los espectáculos públicos como medida preventiva.

Lamentablemente el alcohólico constituye un problema social entre otras razones, por los delitos dolosos que comete bajo los efectos de la bebida, y además también por los delitos culposos en que incurren, que se traducen en cuantiosos daños, tal vez más elevados que los dolosos como son los que ocasionan con motivo del tránsito de vehículos.

El problema del alcoholismo es grave; ya que prácticamente no existe país en el mundo en donde no sea lícito ingerir bebidas alcohólicas y es en estos lugares donde este problema alcanza cifras alarmantes; no solo por las conductas delictivas que se propician sino por las repercusiones económicas, ausentismo en el trabajo, despidos, accidentes profesionales, invalidez, etc. Se ha llegado a la conclusión de que el alcohol es la droga de la cual se abusa más y que las tasas de alcoholismo van en constante aumento, la mayoría de las personas alcohólicas provienen de la población obrera y que el 5% de los que forman la fuerza de trabajo de la población, tienen problemas relacionados con el alcohol. A los grupos minoritarios el problema del alcohol los ataca con más dureza, en virtud de que el beber se considera a menudo como la alternativa ante la discriminación, el desempleo y la desigualdad.

Evidenciando lo nocivo que resulta esta droga se nos puede ocurrir pensar en prohibir su consumo como una medida preventiva ideal, sin embargo hasta la fecha, la historia ha demostrado que la prohibición total no es la medida de prevención general para remediar los males del alcoholismo y los de la delincuencia, en particular se debe imponer una política preventiva eficaz, en forma sistemática continua, permanente que de a conocer la naturaleza del alcohol, sus peligros, como usarlo y no abusar de él, aprender el uso moderado y seguro del alcohol, como un estimulante y relajante.

Varios autores convienen en que no existe la personalidad alcohólica, pero advierten que ciertos tipos de individuos están más propensos a desarrollar patrones de conducta alcohólica, como los que provienen de familias alcohólicas, los que padecen enfermedades neuroticas crónicas, los que sufren depresión, etc.

El hábito de beber es como todo hábito, un patrón automático de conducta, de ahí la necesidad de no adquirirlo o bien de tener un hábito moderado en el consumo.

El hábito consta del estímulo que guía hacia el deseo o demanda, el que a su vez lleva a la acción automática. El conocimiento de como opera el hábito, en que consiste el alcoholismo, sus riesgos y sus peligros, pueden contribuir para que la persona no llegue a la ebriedad o al alcoholismo.

Se necesita una decidida acción estatal y comunitaria, para hacer efectivas las medidas preventivas que se dicten como pueden ser: Concientizar al individuo que el alcohol es una droga y que como tal debe emplearse a fin de no caer en su abuso.(37)

DROGADICCION.

El uso de las drogas es bastante remoto, el hombre casi desde sus primeros dias se percató de que determinadas sustancias producían euforia, o bien un efecto narcótico, sin embargo su uso no era generalizado. Se empleaba en usos rituales o localizado en los grupos que tenían condiciones más miserables.

En la actualidad las drogas más comunes que representan un grave riesgo para la salud, al lado de las bebidas alcoholicas, son la marihuana, heroína y la cocaína.

Un fenómeno alarmante se ha venido presentando, un incremento constante cada vez más acelerado del consumo de estas drogas, pese a la severidad de las sanciones penales y a la repulsa social independientemente del daño individual y social que acarrea el uso de estas drogas semejante al que produce el alcoholismo como son el ausentismo en el trabajo, accidentes profesionales, etc., encontramos una íntima relación entre el tráfico

(37)Cft. WILLIAM B. Terhume "COMO PREVENIR EL PROBLEMA DEL ALCOHOLISMO". Ed. Diana; México, 1974 p. 46.

de drogas y el índice de criminalidad.

Un estudio que se hizo en Estados Unidos en 1989 mostro que de 100 mil adictos a la heroína solamente el 2 % tenían suficientes recursos económicos para adquirir la droga, el restante 98 % carecia de ellos y por lo común, tenía que delinquir para obtenerla ya fuera por el robo con o sin violencia, el fraude, etc.

Influye el uso de las drogas en los accidentes automovilísticos ya que según se acepta comúnmente que el efecto de la droga produce en el individuo la pérdida del control, del sentido del tiempo y del espacio, además de una disminución de sus habilidades y mecanismos.

El problema de la farmacodependencia tiene dos facetas importantes. La primera es la del adicto ya anotada y la segunda, la del traficante de la droga.

Posiblemente el tráfico de la droga sea uno de los renglones que más beneficios económicos proporciona al delincuente, de todas las actividades ilícitas, de ahí que a pesar de todos esfuerzos para impedir este tráfico se incremente en lugar de disminuirse; ya que no importa el riesgo de ser detenido y ser recluso a prisión por varios años influyendo decisivamente la corrupción de toda clase de autoridades administrativas y judi-

ciales que solapan o protegen a los traficantes, así como la falta de una efectiva coordinación internacional.

En un estudio realizado en México en 1992 por el Centro de Integración Juvenil A. C. sobre 2085 alumnos de preparatoria, se obtuvo que el 15.58% aceptaron haber probado droga alguna vez, siendo la marihuana la más empleada, seguramente por su fácil obtención y costo, después las pastillas psicotrópicas en un 15 %, en tanto que la heroína y cocaína su consumo era mínimo. De todos estos el 75 % de los usuarios no tenían medios para obtener la droga, lo que sin duda resalta el carácter criminológico de la farmacodependencia.

Otros estudios han demostrado además, que las drogas influyen para que el individuo llegue al suicidio o al intento con mucho mayor facilidad que quienes no consumen la droga.

Si bien la mayoría de los drogadictos opinan que es dañina, un buen número comenta que no hay riesgo en un consumo siempre que no se abuse de ellas, y que en tal caso son más perjudiciales el alcohol y el tabaco.

"Baudelaine describe algunos de los síntomas denominados "síndrome de abstinencia", un adicto que consume diario anfetaminas, la abstinencia de 12 a 48 horas le produce un síndrome neuropsiquiátrico con boztesos, calambres, dolores diversos, espasmos en todos los órganos, insomnio, ansiedad, agitación e

intensa desesperación, una irascibilidad colérica que le puede llevar a incidentes graves; atacar a cualquier persona incluso a familiares y amigos, causarse heridas y llegar incluso al suicidio".(38)

La prevención en este aspecto, guarda desde luego una similitud con el problema del alcoholismo, pues sus raíces son profundamente de índole económica y social y su transformación afectara necesariamente el camino de la prevención criminológica.

Más concretamente el trabajo del Estado y la comunidad es evitar que la droga se produzca, combatir los sembradíos, los laboratorios donde se procesa, es decir, hay que impedir que la droga "nazca", pues cuando se pretende evitar su distribución generalmente se fracasa.

El esfuerzo Estatal y de la sociedad debe multiplicar la instalación de hospitales, centros médicos especializados en tratamiento psicológicos y psiquiátricos, etc. para poder atender a los farmacodependientes y así con una actividad y permanente campaña que de a conocer los peligros y daños que causan las diversas drogas.

(38)Cfr. ORELLANO A. WIARCO, Octavio "MANUAL DE CRIMINOLOGIA" Ed. Porrúa, México, 1993. p. 87.

3.9.-FUNCION QUE DESEMPEÑA LA FAMILIA DEL DELINCUENTE ANTE LA SOCIEDAD

En nuestro mundo actual, variado en razas y culturas, lo mismo que a lo largo de la historia en toda sociedad aparece la familia como un elemento fundamental.

En la familia generalmente experimentamos las satisfacciones más intensas, las alegrías más grandes y a veces las penas más profundas.

La familia es la célula básica en toda sociedad; por ello la sociedad tiene en la familia el medio más efectivo de estancamiento en formas de vida envejecidas o deterioradas; o bien de renovación, de desarrollo, o de cambio a la realización de nuevos ideales.

Hemos hablado en acapites anteriores de la importancia que tiene la familia para con la sociedad, hemos hablado también que ésta es el pilar de una estructura organizada y que rige todo un país como lo es el Estado; y la importancia que tiene en la formación de sus integrantes.

El eminente filósofo y educador Juan Jacobo Rousseau en su obra pedagógica "Emilio" sostiene que el hombre nace libre, bueno

y positivo por naturaleza, y que es la influencia del medio social es la que a lo largo de su existencia lo desvía de sus buenos propósitos, lo corrompe y lo prostituye, favoreciendo la aparición de actitudes negativas y conductas antisociales. (39)

Es por esto que cuando algún integrante de la familia es privado de su libertad, la familia no cumplirá satisfactoriamente sus funciones básicas, quedando así expuesta a la desorganización y desintegración.

La actitud que toma la sociedad hacia la familia del privado de su libertad manifiesta un sentir en dos niveles que se podrían determinar dentro del estatus social que tiene ésta y que podríamos determinar en la clase preparada y la marginada.

Dentro de la clase preparada se considera que la familia representa un problema más para la sociedad, ya que ésta no le brinda oportunidad para superar su problemática, ya que la considera culpable de la actitud que tomó el miembro de ésta, reflejándose esto en cerrarle las puertas primordialmente en las actividades laborales, ocasionando que la familia abandone al interno en la institución en la que se encuentra recluido, acompañada de un rechazo hacia éste por la consecuencia perjudicial que indirectamente acarrearía hacia la familia.

(39)Cfr.ROUSSEAU, JUAN Jacobo "EMILIO O DE LA EDUCACION" Ed. Porrúa, México 1979. p. 184.

Se recabó información en diferentes visitas realizadas tanto al Reclusorio Norte como a la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, que señala que los individuos con un grado académico superior que integran la familia del procesado tienden a abandonarlos, y en su caso las esposas solicitan el divorcio, o abandonan el lugar de residencia, toda vez que al quedar en libertad el procesado la situación ya no será la misma, les avergüenza que su núcleo social este enterado que el familiar estuvo en prisión y mucho menos admiten, que los hijos tengan un padre delincuente. Así mismo se observó que el delito común en las altas esferas sociales es el fraude.

La otra actitud que asume el núcleo social donde se desenvuelve el delincuente, es decir en la clase marginada es de encubrimiento y sacrificio, toda vez que se observó en las visitas señaladas con anterioridad que en esta clase no se cuenta con preparación alguna, aquí las familias tienen que trabajar en subempleos y en ocasiones ni en éstos. Para sobrevivir aquí el grupo social es víctima de la ignorancia y en virtud de que se encuentran en igualdad de circunstancias presentan problemas de personalidad inestable, desatención a los hijos, padres alcohólicos, violentos, madres que se prostituyen, etc.

Dentro de este núcleo existe más adaptabilidad hacia el hecho de que algún familiar cometió alguna conducta antisocial,

es decir no existe el rechazo hacia éste ni a la familia, toda vez que aquel no le ocasiona ningún problema a ésta en relación a su núcleo social, y hasta en ocasiones si el miembro de la familia que cometió la conducta antisocial es el sostén de ésta y se encuentra recluido en alguna institución, su familia recibe ayuda ya sea por sus familiares o amigos, toda vez que coinciden en manifestar que la sociedad y el gobierno los orillan a actuar de esa forma; es decir justifican su conducta en relación al trato que las demás esferas sociales y gubernamentales les dan.

En la actualidad la sociedad no se encuentra preparada ni para recibir a un exconvicto ni para tratar a su familia, toda vez que la clase con preparación rechaza a ambos por temor a que pueda éste reincidir, en virtud de que no se tiene la suficiente confianza a los sistemas de resocialización que se imparte en las instituciones penitenciarias, reflejando en la familia la actitud tomada por el miembro que delinquirá. Mientras que por otra parte la clase marginada se presta ayuda entre sí pero no con fines de readaptación sino de sobrevivencia.

APLICACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL.

4.1.- ASISTENCIA SOCIAL AL DELINCUENTE

La inmensa mayoría de los delincuentes adultos, sentenciados por la violación de las leyes ó delitos menores, es reducida en cárceles o penitenciarias, es separado durante años de la vida normal y dejándola a su responsabilidad en cuanto a sí misma y a su familia. Sólo una minoría de jóvenes presos es enviada a instituciones al aire libre, como los campamentos donde la vida es menos anormal y los reclusorios separados para volver a una vida conforme a las leyes, que deben ser el objetivo de la reclusión. Sólo un pequeño porcentaje de los delincuentes enviados a las instituciones penales son criminales natos, que tienen que ser mantenidos en la cárcel para protección de la sociedad. El prolongado encierro dentro de los muros de la prisión al recluso en un estado mental que hace muy difícil para él aceptar una actitud normal hacia la vida y hacia la sociedad, aunque se espera reacciones de este modo al ser liberado de la reclusión.

La última reforma aplicada en México surge en 1977 con el Doctor Sergio García Ramírez, quien formuló los principios de la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, donde nos habla de la asistencia social en los artículos 6-7 y 9 que a continuación se explican.

En el artículo 6 dice "que el tratamiento será individualizado con el auxilio de diversas ciencias y disciplinas para la reincorporación del sujeto, considerando las circunstancias personales, indicando en el párrafo 2o que para la individualización del tratamiento se toma en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los internos en instituciones especializadas entre las cuales figuran establecimientos de máxima, mediana y mínima seguridad, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas".

En el artículo 7 especifica "que el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará por lo menos de dos periodos de estudio, diagnóstico, tratamiento y clasificación; de tratamiento preliberacional que se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al individuo, los que deberán ser actualizados periódicamente".

En el párrafo 2do. del mismo artículo aclara que se "procurará" iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional del que aquél corresponda.

En el artículo 9 explica que, existirá en cada reclusorio un consejo técnico interdisciplinario con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual progresiva, la ejecución de medidas preliberacionales, la consecución de la remisión parcial de la pena, la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El consejo podrá sugerir a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

Dicho Consejo será presidido por el Director del establecimiento y los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico y de custodia, indicando así mismo como se suplirá en ausencia.

El trabajo social penitenciario es una especialidad profesional cuyo objetivo es orientar al ser humano que se encuentra desadaptado dentro de la sociedad, ayudándolos a enfrentarse a su problemática originado por sí mismo o por el medio ambiente, buscando la solución más adecuada para reintegrarlo a la sociedad y transformarlo en un ciudadano responsable y respetuoso del contexto legal al que debe someter su comportamiento.

Dentro del Sistema Penitenciario Mexicano, el tratamiento aplicable a todo hombre sujeto a prisión (interno), es el denomi-

nado Progresivo-Técnico, el cual se considera a la fecha como el más humanitario y científico. Enfocado a readaptar al delincuente mediante la individualización de la pena y la debida aplicación del tratamiento por el organo interdisciplinario encargado de éste dentro del Centro Penitenciario. En esta parte de la presente investigación daremos una breve semblanza de la estructura y aplicación de dicho sistema de tratamiento.

Este Sistema como podemos observar se compone de dos palabras Progresivo y Técnico; Progresivo por que la rehabilitación se dá en etapas o grados y Técnico porque requiere de un grupo interdisciplinario compuesto de diversas ciencias encaminadas a conseguir la pronta rehabilitación del interno y este alcance una eficaz readaptación social.

Como resultado de los Congresos y Convenciones Criminológicas, se llegó a la conclusión y afirmación desde el punto de vista científico que la pena privativa de la libertad debería de aplicarse en forma individual a cada reo, estableciendo un sistema de tratamiento adecuado a la antisocialidad del delincuente, proponiendose cambios como el que la pena aplicada por el Juez Penal fuera de acuerdo a la personalidad del delincuente en base al examen criminológico derivado de la bio-sociología, para que

así fijasen las medidas de Tipología y Terapia según la acción genérica y específica de la personalidad, considerando también el potencial biocriminógeno para establecer la temibilidad y corregibilidad del procesado o sentenciado.

Con la finalidad de que la pena privativa de la libertad sea lo más justa se consideró que antes de dictarla el juzgado debe de "conocer las causas del delito, su grado de desadaptación social, su personalidad y sus posibilidades de resocialización" ocupándose posteriormente dentro de los establecimientos penitenciarios el organismo técnico criminológico del estudio de la personalidad del procesado o sentenciado.

Este sistema de tratamiento se originó con el auge científico que se presentó durante el siglo XIX, comenzó con el Capitán Maconochie en 1840 y continuando con el desarrollo y aplicación de este arzobispo Duplin Whately, George Obermayer, el Coronel Montesinos y Walter Crofton. El tratamiento consiste en conseguir la rehabilitación social en etapas o grados, siendo estrictamente científico ya que se basa en técnicas o ciencias, clasificando y diversificando a los internos dentro del penal.

Señalaremos que nuestro sistema penitenciario haciendo total acatamiento al mandato Constitucional plasmado en el artículo 18

constitucional, ha establecido dentro del sistema de tratamiento el trabajo, la capacitación y la educación, los cuales son medios indispensables para alcanzar la readaptación social del delincuente, introduciendo de acuerdo al sistema técnico-progresivo dichos medios en disposiciones de carácter legal como son el Código Penal en sus artículos 51, 52 y 271 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales en su artículo 285, la ley de Normas Mínimas sobre la readaptación social de sentenciados en sus artículos 2o, 6o, 7o, 8o, 9o, 10o, 11o, 12o, y 13o; asimismo en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal en su artículo 4o y capítulos IV, V Y VI.

Para que un sistema penitenciario sea lo más eficiente posible se debe de contemplar dentro de un sistema de prevención y represión de la delincuencia, orientándolo a ese mismo fin ya que resultaría ineficaz el tratamiento aplicable si el individuo en el transcurso de su reclusión adquiere más elementos criminógenos que amplíen su temibilidad y peligrosidad.

La individualización de la pena debe de contemplarse desde el nivel Legislativo y Judicial con miras a que no sólo se considere la ejecución de la pena, sino que debe de abarcar más allá, es decir también durante la libertad, iniciando en el preciso

momento que el individuo ha sido privado de la libertad hasta el momento que la recupera y trata de reubicarse en la propia sociedad.

El tratamiento progresivo-técnico consta de las siguientes características:

A) Un órgano Colegiado el cual se encarga de las consultas, deliberación o decisión dentro del penal, el cual está integrado por un grupo de individuos con especialización, cada uno, relacionada con la aplicación de sus conocimientos en la ejecución de la pena privativa de la libertad.

B) Este grupo se encarga de intervenir e informar en las medidas que sean apropiadas del concepto que tengan acerca del individuo para que le sea aplicada en forma adecuada la pena correctiva, operando para efectos del tratamiento individual. Dentro de nuestra Legislación Penitenciaria el artículo 9o de la Ley de Normas Mínimas regula al denominado "Consejo Técnico Interdisciplinario" encontrándose en dicho precepto fundamentación para la creación de dicho órgano colegiado.

C) La actividad del consejo se lleva a cabo fundamentalmente en las Instituciones Penitenciarias de privación de la libertad por

ejecución de sentencias y de custodia preventiva.

D) Las Areas que comprenden los Organos colegiados pluridisciplinarios son:

- 1) Medicina General
- 2) Medicina Psiquiátrica
- 3) Medicina Psicológica
- 4) Trabajo Social
- 5) Derecho con especialización en Derecho Penal
- 6) Trabajo en el Interior
- 7) Educación en el interior
- 8) Disciplina Interna
- 9) Dirección de la Institución

En base a las inminentes violaciones a los Derechos humanos entre ellos los derechos que corresponden a los hombres privados de la libertad, denunciadas tanto por los Organismos Internacionales como los Colegiados de Abogados, Comisiones, Federaciones Internacionales encargadas de cuidar la dignidad humana, etcétera, se ha buscado frenar tales abusos, para ello la organización de las Naciones Unidas mediante sus organismos, convenciones y congresos logró aportar al mundo como resultado de estos, el señalamiento de los derechos de los presos y un sistema de trato más humanitario.

Tenemos que las primeras reglas aplicables a nivel internacional en relación a los presos se elaboraron a principios de siglo, mediante la COMISION INTERNACIONAL PENAL Y PENITENCIARIA, adoptada luego por la LIGA DE LAS NACIONES teniendo algunas reformas. Posteriormente y siendo revisadas como oficiales, estas Reglas Minimas "para el tratamiento del Interno fueron adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas en el Primer Congreso para Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en el año de 1955.

La Organización de las Naciones Unidas ha intentado sistematizar los Derechos y Obligaciones que tiene todo hombre sujeto a prisión (interno). Mediante la inclusión de estos en las Leyes y Reglamentos Carcelarios, por lo que ha propuesto que al ingresar al recinto penitenciario, se deberá de proporcionar un manual o instructivo donde el interno podrá conocer sus Derechos y Obligaciones dentro del penal, artículo 13 de la Ley que establece las Normas Minimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

El catálogo de Derechos del interno consta de un primer grupo: El Derecho al trato humano, Derecho a la Revisión Médica y Protección a la Salud, Derecho a la Separación de Procesados y Sentenciados y Derecho a la Prenda Adecuada.

En un segundo grupo tenemos a los Derechos del interno para su Formación Personal Integral, los cuales a su vez se dividen en Derecho al Trabajo, Derecho a la Formación e Instrucción Profesional, Derecho al Desarrollo Intelectual, espiritual y Personal; Derecho a la Educación Física y Recreación y el Derecho a la Remisión de la Pena.

Por último el tercer grupo comprende a los Derechos que tiene el interno para con la Familia, los cuales consisten en el Derecho a la visita Familiar e Intima, el traslado del Interno y sus salidas del Penal, así como otras prerrogativas.

En el primer grupo al interno se le garantiza el respeto a la dignidad humana no haciendo diferencia en el trato por su raza, color, sexo, lengua, religión, opinión pública u otra opinión de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación que se pueda considerar, por lo que tal trato debe de ir encaminado a respetar la dignidad humana, un ejemplo de tales disposiciones lo tenemos palpable en el reglamento para Reclusorios del Distrito Federal, en donde se prohíbe la violencia física o moral y los tratos inhumanos, denigrantes o crueles torturas o exacciones económicas (extorsiones), artículo 13 (Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados).

El Derecho a la revisión médica al ingreso a la prisión consiste en que el interno será examinado por el médico del establecimiento con la finalidad de conocer su estado físico y mental. Cuando se compruebe que existen rasgos o signos de golpes o malos tratos, las certificaciones se darán a conocer al Juez de la causa y del Ministerio Público, lo cual en la práctica muy rara vez se da.

La protección de la salud consiste en que el interno debe de recibir buena atención médica, suministro de medicamentos apropiados e intervenciones quirúrgicas y especializadas, el cual abarca el servicio odontológico. Esto considera también la higiene personal, también contará con los medios e instrumentos necesarios para ésta, tanto en su persona como en sus aposentos.

En los casos especiales como el de las mujeres embarazadas, a éstas se les deberá brindar la atención médica especializada que requieran, durante el embarazo y después de él, contando con los respectivos servicios ginecológicos y obstétricos.

La alimentación se considera que debe ser de buena calidad, nutritiva y suficiente. La alimentación se administrada y suministrada por las autoridades encargadas del penal.

El derecho a la separación de procesados y sentenciados, así como de enfermos mentales, infectocontagiosos, sordomudos y menores de edad es un principio que se encuentra plasmado originalmente en el artículo 18 de nuestra Constitución Política, así como el artículo 6o. en el primero se desprende que un procesado es inocente hasta que una sentencia pruebe lo contrario (principio de legalidad), lo cual no se respeta en muchas prisiones incluyendo las del distrito Federal. Este principio es vital llevarlo a cabo ya que según criterio del gran penitenciario Luis Marco del Pont "es la necesidad de evitar la contaminación de individuos diferentes para que la cárcel no se transforme en una Escuela o Universidad del delito o sea que los individuos no se contaminen de otros elementos criminológicos".

Para los enfermos mentales, así como los sordomudos deberán ser tratados en instituciones especializadas. Lo mismo se puede decir de los internos que padecen enfermedades infectocontagiosas.

Dentro del Derecho al Trabajo, tanto procesados como sentenciados cuentan con lo que llama la Organización de las Naciones Unidas al Derecho que tiene todo individuo a ser productivo mientras permanezca dentro del penal por lo que "se le proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocu-

parios durante la duración normal de un ajornada de trabajo. Este trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después en libertad" (regla 71.3 de las Naciones Unidas), artículo 10o. (Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados).

Los internos están en la facultad de escoger la clase de trabajo que deseen, haciendo una selección profesional y racional de acuerdo a la administración y disciplina penitenciaria; asimismo el trabajo puede aplicarse como sanción penitenciaria (art. 67 fracc. III Reglamento para Reclusorios del Distrito Federal).

El desarrollo de la actividad laboral dentro del inmueble penitenciario se deberá de desarrollar en forma similar a la vida en sociedad, con la finalidad de preparar al interno o recluso para las condiciones normales de trabajo libre. (regla 72.1 de la Organización de las Naciones Unidas y art. 67-V del R.R. D.F.).

La regularización del trabajo prestado por los internos se basa en el apartado A) del artículo 123 Constitucional (regla 74.2). Por lo que se refiere a la remuneración el reo deberá de percibir en forma equitativa lo mínimo para poder adquirir objetos personales y mandar a su familia; asimismo la jornada de

trabajo no excederá de ocho horas en la labor diurna, siete si es mixta y seis si es nocturna.

La formación profesional que reciban los internos, debe de ir encaminada al aprovechamiento que pueda tener el interno y en especial los jóvenes, lo cual el Reglamento de Reclusorios para el Distrito Federal lo contempla, señalando que ésta no podrá ser prohibida por las autoridades del penal.

Con respecto a la instrucción esta será tanto religiosa y educativa; con respecto a la instrucción religiosa se fomenta en el interno la adopción ésta, predominado la Religión Católica; la instrucción educativa consta de la primaria y secundaria con carácter de obligatorias la cual se imparte de acuerdo a los planes de la Secretaría de Educación Pública, otorgándoles los respectivos certificados (Art. 4 L.E.N.M.S.R.S.S.)

Con la anterior disposición se cumplimenta el mandato Constitucional plasmado en el artículo 3o. y el artículo 76 del Reglamento para Reclusorios.

El Derecho al Desarrollo Intelectual, Espiritual y Personal van íntimamente ligados, con ellos se pretende que exista un

desarrollo intelectual, espiritual el cual influya en la personalidad del individuo con miras a su pronta readaptación social, dicha asistencia debe de ser proporcionada por la Institución Penitenciaria de acuerdo a los preceptos legales y de tratamiento que regula nuestra Legislación Penitenciaria.

El interno tiene la prerrogativa de poder ejercitar su cuerpo mediante la práctica de la Educación Física, la cual mantendrá de alguna manera en condiciones favorables para el reo, tratando con esto que no se formen ideas negativas que vayan en perjuicio de éste o éstos, terminando en la drogadicción, el homosexualismo, entre otros. Para que se de la debida Educación Física el establecimiento Penitenciario contará con lo medios e instalaciones para alcanzar este objetivo. (Art. 11 LENMSESS)

Uno de los Derechos que en mi concepto es importantísimo es el plasmado en el artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas el cual contempla la Remisión de la Pena; este beneficio consiste en que el interno se le reduzca la pena un día por cada dos de trabajo, presente buena conducta, participe en actividades educativas y muestre una efectiva readaptación social día con día.

Los Derechos para con la Familia del Interno se encuentran en el tercer grupo, según la clasificación citada en líneas

anteriores. Dentro de estos Derechos tenemos la Visita Familiar e Intima, esta disposición de la Organización de Naciones Unidas adoptada en nuestra Legislación Penitenciaria Ley de Normas Minimas en su artículo 12 y artículo 80 y 81 del Reglamento para Reclusorios del Distrito Federal, permite al hombre sujeto a prisión tener la visita Familiar ciertos días a la semana, así como tener relaciones sexuales regulares, previa autorización del médico que se encuentra adscrito al penal, ya que con esto se tratan de evitar conductas antinaturales como el homosexualismo o lesbianismo, considerando tal sentimiento humano tanto del punto de vista médico y social como una necesidad que si no se regula de la forma correcta, termina en prostitución tanto del interno como de internas dentro del Centro de Readaptación Social, así mismo, un claro ejemplo de esto se encuentra en lo dispuesto por el artículo 3ro. de la Legislación de las Islas Marias que dispone:

- " Puede el Ejecutivo Federal permitir que en las Islas Marias residan elementos no sentenciados, familiares de los reos, o cuando sea conveniente para los servicios públicos o el desarrollo de las riquezas naturales, siempre que se sujeten estrictamente a los reglamentos y condiciones que se les impongan".

La peculiaridad más importante de la Colonia es que el sentenciado puede obtener permiso para que vaya su esposa a vivir con él, apoyado en la Ley de Normas Minimas, que dice:

"Artículo 12o.- En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior. Para este efecto se procurará el desarrollo del servicio social penitenciario, en cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

La visita íntima que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente; sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo...".

Los familiares de colonos que viven con ellos en las Islas Marias, son un total de 1,092, distribuidos de la siguiente manera:

	Mujeres	Niños	Total
Número	360	679	1,039
% del total	34.65	63.35	100%

Es decir la población de familiares (1,039), representa un 39.52% del total de colonos. De ellos, los niños de ambos sexos, suman 679, es decir el 65.35% del total de familiares y el 25.82% en relación con los colonos.

Tratamiento en libertad:

En la Post-institucionalidad el egresado del penal puede encontrar circunstancias negativas para él; para ello los Patronatos de asistencia para Reos Liberados resultan una ayuda importantísima para atemperar estas situaciones.

Se considera que de acuerdo a la necesidad imperiosa de que el tratamiento no sólo termine cuando el interno sale del penal, sino que se extienda también cuando éste se encuentra en la posibilidad de integrarse a la sociedad de nueva cuenta.

4.2.-ASISTENCIA SOCIAL A LA FAMILIA DEL DELINCUENTE PARA SU ADAPTACION ANTE LA SOCIEDAD.

Generalmente se incurre en el error de pensar que debido al contenido humano y científico que actualmente se le ha dado al penitenciarismo, éste cumple cabalmente con su finalidad de readaptación social; afirmación que resulta a todas luces infun-

dada. En efecto si bien es cierto que el tratamiento carcelario ha venido evolucionando positivamente en algunos aspectos, como son los ya señalados, también lo es que en otros muchos ha sufrido estancamiento o un avance muy relativo, como sucede en lo tocante a la atención a la familia del preso, factor de suma importancia como atinadamente señala el Doctor Héctor Solís Quiroga: "Dentro de la moderna corriente de la rehabilitación social de los privados de la libertad debe considerarse de especial importancia la protección a la familia, tanto para prevenir su abandono como para evitar su proclividad a seguir el ejemplo de delincuencia que recibió del sujeto ya preso".(38)

Es un hecho innegable el adelanto logrado en el Derecho Penitenciario durante los últimos años, sobre todo en el presente sexenio gubernamental, que se ha caracterizado por la profunda preocupación de algunos funcionarios por cuestiones inherentes a nuestra materia, habiéndose obtenido de ello grandes logros. La promulgación de la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados es, entre otros, un vivo ejemplo de la gran labor emprendida a favor de una verdadera reestructuración de nuestro sistema penitenciario, con objeto de readaptar a los delincuentes, prevenir los delitos, educar a los

(38)REVISTA MEXICANA de PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL.No. 8, vol. II marzo-abril de 1973. p. 65.

reclusos y reincorporarlos a la sociedad como hombres útiles cuando sean excarcelados.

No obstante su valor criminógeno e ineficiencia, la prisión sigue siendo la más importante y trascendente de las penas, y es debido a ello que dedicamos este trabajo al planteamiento de los innumerables problemas que enfrenta la familia del preso- ya sea en calidad de detenido, procesado o sentenciado-, así como a su posible solución, pues creemos que ésta se encuentra de alguna manera en una reforma integral de nuestros sistemas penal y penitenciario.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes palabras del Doctor Solís Quiroga: "Los establecimientos penales deben aducar, reeducar y capacitar para el trabajo, pero su acción, con ser tan compleja, resulta sumamente limitada si sólo atiende al interno y desatiende a la familia que de él dependía. La reorganización que se está planteando desde hace años debe ser más completa".(39)

Detención.

Una de las formas de privación de la libertad humana que comprende nuestro estudio es la detención, que no obstante su

(39) CRIMINALIA, Ob. Cit. p. 25

transitoriedad, constituye una medida de gran afectación, tanto para el sujeto que la sufre como para su familia.

Cualquiera que sea la duración de la detención, es innegable que tanto el sujeto como su familia sufren un daño muchas veces irreparable, siendo más lamentable este, porque al imputado aún no se le ha probado su culpabilidad, sino únicamente la presunta responsabilidad, que es diferente. Cabe aquí mencionar las valiosas palabras de Concepción Arenal: "Imponer a un hombre una pena grande como es la privación de libertad, una mancha en su honra, como es la de haber estado en la cárcel, y esto sin haberle probado que es culpable, y con la probabilidad de que sea inocente, es cosa que dista mucho de la justicia."(40)

Prisión Preventiva

La prisión preventiva es otra de las medidas cautelares previstas en la Ley. Su regulación jurídica se encuentra dispersa en varios artículos constitucionales y en la legislación secundaria. Según el artículo 18 de la Constitución Política, sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva, siendo este el principal requisito procedimental, aparte de los señalados en el numeral 19 de dicho ordenamiento. La duración de la preventiva es por todo el tiempo que dure el proceso, que

(40)Cft. GARCIA RAMIREZ SERGIO, "ASISTENCIA A REOS LIBERADOS", Ed. botas, México, primera edición. México 1966, p. 43.

según la propia Constitución Política, será de cuatro meses como máximo si se tratare de delitos cuya pena no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de dicho término. No obstante esto, y en iguales condiciones que en la detención, los términos señalados para la prisión preventiva no son cumplimentados por los jueces penales y en consecuencia, el procesado permanece privado de la libertad en muchas ocasiones varios años, después de los cuales puede resultar absuelto. Es indudable que en este caso, aparte del daño sufrido por el preso que debiera ser motivo de indemnización-, está el perjuicio que sufre la familia que de él dependía.

Por otra parte, puede suceder que el acusado disfrute durante el proceso del beneficio de libertad provisional, en cuyo caso, el daño que se causa a éste y a su familia es menor, cuando menos en lo económico.

Prisión Penitenciaria.

Esta pena privativa de libertad, que comienza propiamente con la sentencia ejecutoriada, es realmente en donde debe fijarse más intensamente la atención del Estado respecto a la protección de la familia del privado de su libertad, pues tanto en la detención como en la prisión preventiva, por su relativa transitorie-

dad y por el beneficio de la libertad provisional, el daño ocasionado es por lo general menor; y en cambio en la prisión penitenciaria, por existir todo un derecho que la regula y con objeto de una verdadera readaptación social, la atención que se brinde a la familia como parte de esta política de rehabilitación es, definitivamente, de la mayor importancia.

El actual Gobierno Federal se ha ocupado con perseverancia en reformar todo nuestro régimen penitenciario, y para ello, ha emprendido esta modificación desde una triple perspectiva: Primero, el gobierno ha expedido un nuevo Derecho Penitenciario; después ha promovido la recta selección y capacitación del personal que participa en la tarea penitenciaria; finalmente, ha promovido la construcción de reclusorios adecuados de diversas partes del país, que sustituyan a los existentes. Sin embargo, la preocupación por un aspecto tan importante como es la familia del interno ha sido mínima, y tan sólo en forma aislada y de ninguna manera sistemática.

No obstante las consideraciones anteriores, en la referida Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados no se toma en cuenta a la familia del reo, sino únicamente para darle el apoyo económico establecido en el Código Penal y para obtener su colaboración en el tratamiento preliberacional, así como para referirse a la visita íntima.

No obstante que la asistencia social a la familia de los enxarcelados reviste una gran importancia como parte de una verdadera política de readaptación social del delincuente, es muy poco lo que sobre este tema se ha tratado, y mucho menos todavía lo que ha sido llevado a la práctica.

El Doctor Elías Neuman, en una interesante obra, nos ha dado a conocer que en Sao Paulo, Brasil, se practica la asistencia social como uno de los aspectos más importantes de la recuperación del recluso y su familia, generalmente abandonada. De acuerdo con nuestra información, La División Judicial del Departamento de Institutos Penales del Estado tiene un sector destinado expresamente a la ayuda de las familias de los penados que la necesitan y la asistencia inmediata de los egresados o liberados. Fue creado con el nombre de Servicio de Asistencia Social en el año de 1956 y el trabajo que efectúa se divide en dos partes: La primera tendiente a un efectivo tratamiento de las familias de los reclusos y de los egresados; y la segunda a la forma de recolectar fondos e interesar en la obra asistencial a la comunidad social. El Estado aporta mensualmente para estos servicios una determinada cantidad en efectivo, pero la gran parte se cubre por medio de donaciones públicas, y para tal efecto, se realizan anualmente tres colectas. Estas donaciones se llevan a cabo en los negocios de la capital y ciudades circunvecinas.

La asistencia social se efectúa tras una exhaustiva investigación, cuyo proceso comienza a solicitud del recluso o de su familia. En la Penitenciaría de Carandirá trabajan asistentes sociales que se encargan, previo permiso de la dirección, de encauzar la solicitud a la Sección de Asistencia Social. Otras asistentes verifican la situación de desamparo, teniendo en cuenta, sobre todo, la existencia y educación de los hijos menores. La ayuda puede consistir en una asignación mensual, pero generalmente se les provee en especie, alimentos, medicinas, y en fin, todo aquello que represente un medio de subsistencia .

Las asistentes sociales visitan constantemente los hogares atendidos tratando de llevar sugerencias y consejos, anotando las necesidades materiales que se presentan, a efecto de darles pronta satisfacción.

El segundo gran problema es el del egresado, pues no debe olvidarse que la acción penitenciaria no termina con el cumplimiento de la condena, sino con la reinserción positiva del liberado en el cuerpo social. La penitenciaría estatal tiene para ello una Casa del Egresado donde pueden alojarse los liberados mientras se les tramita su documentación o se les logra algún empleo.

Como podrá observarse de lo anterior, el servicio de asistencia en Sao Paulo cubre tanto la función propia de nuestro

Patronato para Reos Liberados, como la de protección a la familia de los internos, lo que nos parece de lo más acertado si consideramos que ambas cosas tienen una estrecha relación dentro de la tarea de rehabilitación social.

Por lo que respecta a México y debido al gran impulso que se le ha dado últimamente al penitenciarismo, la asistencia social a la familia de los privados de su libertad se realiza de diferentes formas, aunque no sistemáticamente, ni en la medida en que debiera ser.

Así, el Departamento de Servicios Sociales de la Dirección General Consultiva y de Servicios Sociales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuenta con una Oficina de Orientación Social y otra de Orientación Juvenil, que desempeñan, entre otras, funciones de atención a las familias de los detenidos.

La primera oficina, tiene por objeto proporcionar orientación y asistencia a quienes lo necesitan, sean sujetos activos o víctimas del delito. En caso de los detenidos, se indaga su medio familiar y labor a fin de atender, orientar y asistir a los parientes o cónyuge que puedan quedar desamparados si el privado

de su libertad es el sostén de la familia. Esta labor se realiza a través de trabajadoras sociales en cada una de las agencias investigadoras del Ministerio Público. La segunda, cuyos propósitos son tutelares y preventivos, tiene como finalidad atender a jóvenes con problemas de conducta, entre los que se cuentan los drogadictos. Su función abarca a los familiares de estos jóvenes con el objeto, de buscar el mejoramiento del ambiente familiar, y de esta forma, prevenir los delitos.

Por otra parte, la Dirección Genral de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, viene realizando a través de su Oficina de Trabajo Social una labor de asistencia social en forma coordinada con la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública, que comprende un subsidio familiar en algunos casos; ayuda económica temporal, en otros; servicio de alimentación en comedores públicos o familiares; escuelas asistenciales y casas para ancianos; asistencia jurídica en casos de divorcio, tutela, pensión alimenticia y en general, todo lo relativo a relaciones familiares; internado infantil, juvenil y estancias infantiles; bolsa de trabajo, hogares sustitutos y centros de observación temporal.

La asistencia social realizada por dos dependencias oficiales, aunque no constituye de ninguna manera una Institución

debidamente organizada que pueda llegar a resolver en forma sistemática los problemas que enfrentan los dependientes económicos del privado de su libertad, representa sin embargo, un adelanto muy importante en esta materia e indudablemente de gran valor dentro de la política penitenciaria actual.

4.3.- ASISTENCIA SOCIAL COMO MEDIDA PARA EVITAR CONDUCTAS ANTISOCIALES.

Es importante hacer énfasis, que la información recabada en las visitas a las diversas instituciones penitenciarias, así como a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y la Dirección General de Reclusorios del Distrito Federal, no aportó los suficientes elementos para determinar en un muestreo estadístico el porcentaje de familiares del delincuente que estén o hayan purgado alguna sentencia por haber cometido alguna conducta antisocial; asimismo se comprobó que la información proporcionada por el interno dentro del estudio de personalidad que le es aplicado dentro de la institución no permite establecer un parámetro real para determinar el grado de antecedentes heredofamiliares de importancia criminológica, toda vez que estos datos generalmente no son fidedignos; así también en entrevistas que se efectuaron dentro del órgano encargado de concentrar la informa-

ción de los procesados únicamente abarca a este, sin tomar importancia a los antecedentes familiares de criminalidad, por lo que iniciaremos este punto señalando que:

Según Donal Taft "El delincuente es amenudo el niño que no aprendió en su hogar lo que normalmente es requerido en sociedad, que no aprendió que los demás tienen derechos, y que nunca tuvo el placer que implica la cooperación y la mutua ayuda." (41)

Acordamos con esta afirmación, pues la experiencia ha demostrado que cuando los menores no encuentran satisfacción ha sus necesidades básicas en el hogar, y no tiene lazos emocionales suficientemente fuertes para imitar a su patrón cultural y el prototipo de alguien particular, fácilmente se convierten en delincuentes. Desafortunadamente de lo que con mayor frecuencia carecen los hijos y el cónyuge del privado de su libertad, a partir del momento de la detención, así como los vínculos afectivos que comúnmente unen a los esposos entre sí y a estos con sus hijos, en un hogar normalmente constituido.

Bien dice el Dr. Solís Quiroga, refiriéndose a la familia del recluso: "Ella depende totalmente del varón que ha caído

(41)Cft. SOLIS QUIROGA HECTOR, "INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA CRIMINAL", UNAM. PRIMERA ED. México. 1962 p. 162.

preso, por tanto, a partir de la captura carecerá hasta de lo indispensable y, además, quedará angustiada por su impotencia para salvar de la cárcel a su pariente. Ahora está de relieve la necesidad de Asistencia Social inmediata, para evitar desgajamientos, descomposiciones y sentimientos de abandono, ante la falta de abogado, de alimentos, y apoyos, etc. Este caso presenta gran variedad de grado, pero de no darse asistencia habrá desnutrición, desorganización, prostitución, trabajo infantil prematuro y, en medios peligrosos, distorsión moral al hacer que los niños mantengan a los adultos y admisión del hecho de que cometan faltas para caer en el tribunal de menores y puedan tener alimentos gratis, alojamiento y vestido sin que tengan importancia si son actores o no en hechos antisociales"(42)

En páginas anteriores, mencionamos algunos resultados negativos en la familia del delincuente cuando no recibe la ayuda oportuna y necesaria del Estado. Ahí situamos algunos datos de estudios que han revelado que un gran porcentaje de jóvenes infractores proceden de hogares desorganizados, en los que se encuentran algún adulto preso.

De acuerdo con lo anterior, lo importante para nosotros es

(42) REVISTA MEXICANA DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. No. 8. vol. 11. marzo-abril 1973. p. 61.

establecer las medidas aplicables que lleguen a combatir eficazmente estas causas de criminalidad.

Actualmente es más importante prevenir el delito que reprimirlo, y descubrir y evitar oportunamente sus causas y notener que aplicar medidas correctivas, que desafortunadamente no siempre son el instrumento idóneo para una efectiva readaptación.

Enrico Ferri pensó en dos tipos de prevención: "La general y la dirigida a la sociedad para mejorar sus condiciones generales de vida y disminuir la insidencia; y la especial, para evitar la reincidencia de quien ya habían delinquido".(43)

No dudamos que una eficaz labor de prevención general evitaría en un alto índice la delincuencia, pero esto nos parece algo fuera de nuestra realidad social y económica ya que para lograr lo se necesitarían recursos que rebasarían las posibilidades actuales de esa materia. En cambio la prevención especial nos parece más aplicable, no obstante que la intención de nuestro estudio es la prevención del delito através de la Asistencia Social a la Familia del privado de su libertad. Desde luego, sabemos que existen otras muchas medidas específicas de preven-

(43) SOLIS QUIROGA HECTOR Ob. Cit. p. 121

ción social, tales como un efectivo tratamiento penitenciario y postliberacional; una adecuada educación y orientación respecto a menores infractores, e inclusive, una eficiente labor de policía pero el enfoque de nuestro estudio es la prevención del delito através de una oportunidad de Asistencia Social a efecto de proporcionar a la familia del detenido, procesado o sentenciado, los recursos económicos y educativos necesarios para que siga llevando una existencia digna, evitando así que llegue a caer en la corrupción y el delito como medios de subsistir.

No obstante el esfuerzo que han venido realizando las dependencias oficiales anteriormente señaladas, a favor de la asistencia social a la familia de los detenidos y sentenciados, se considera que la misma ha sido hasta ahora deficiente, debido principalmente a que se ha llevado al cabo en formas precarias y muy poco sistematizadas.

Actualmente, los casos aislados de Asistencia Social que proporcionan tanto la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y readaptación Social se han efectuado a solicitud de los afectados y no en forma oficial como debería ser, además la ayuda ha sido muy limitada, como ya quedo anotado en otro apartado.

La Asistencia Social que proponemos tiene, su fundamento legal en el artículo 674, Fracciones III Y IV, del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, que textualmente y en forma imperativa señala:

"Compete a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación:

III.- Investigar las situaciones en que queden los familiares y dependientes económicamente de quienes fueron sometidos a proceso o cumplieren sentencias y en su caso, gestionar las medidas preventivas y asistenciales que procedieren;

IV.- Celebrar convenios con instituciones de asistencia privada, para coadyuvar la protección de familiares o dependientes económicamente de quienes hayan sido segregados de la sociedad como procesados o sentenciados, o como sujetos de medidas de seguridad".

De acuerdo con estos dispositivos legales, la atención a este agudo problema social debe realizarse de oficio por la dependencia señalada y no a solicitud de los afectados como se ha llevado a efecto.

El sistema que se propone para ser el adecuado, consiste en que la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y

Readaptación Social entren en contacto con la familia del sujeto desde el momento mismo de la detención. Para ello, se requiere la creación de una oficina de trabajo social en cada una de las agencias investigadoras del Ministerio Público que pueden depender indistintamente de la procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o de esta Dirección, que al tener conocimiento de una detención acuda al domicilio del inculcado e informarse de la situación real de la familia, a efecto de proporcionarle a la brevedad posible la atención y ayuda necesaria.

Desde luego en esta labor deben intervenir en forma coordinada las dependencias oficiales o descentralizadas necesarias, según sea la situación de la familia, tales como la Secretaría de Educación Pública, Departamento del Distrito Federal, Secretaría de Salud, etc. en fin todos aquellos organismos que puedan coadyuvar a resolver el problema de educación, vivienda, alimentación y vestido del cónyuge del detenido procesado o sentenciado.

El Estado debe pensar que esto no representa un gasto fuera de sus posibilidades presupuestarias, pues la atención a la familia del privado de su libertad opera también como medida preventiva contra la delincuencia según lo hemos manifestado con anterioridad. De tal forma los gastos que se originen por concepto de Asistencia Social, se verán compensados al evitarse la delincuencia que ocasionaría el abandono de los dependientes

económicos del preso, y consecuentemente, los gastos de sostenimiento de todo un aparato represivo cada vez mayor.

El trabajo de investigación social como una primera etapa del sistema es de suma importancia y constituye propiamente su base de sustentación, toda vez que de él depende que la ayuda a la familia del privado de su libertad sea proporcionada oportunamente y de acuerdo a sus necesidades reales. Además, a través de esta labor podría persuadirse a los familiares para que colaboren debidamente en la readaptación social del delincuente pues esta ayuda, según tratamos anteriormente es de gran trascendencia en el tratamiento penitenciario.

Algunos autores consideran que otro sistema aceptable es el que permite reunir a la familia con el interno en la prisión. En lo personal no lo considero apropiado toda vez que lo idóneo dentro de una verdadera política de readaptación sería que el sentenciado viviera con su familia en el seno del hogar, evitándole así el tener que soportar muros y rejas; y no por lo contrario que la familia conviva con el recluso en iguales condiciones que él con todos los aspectos negativos del régimen carcelario. Otra cosa muy distinta es la colonia penal de las Islas Marias, en donde si es posible que los familiares convivan con el interno en condiciones un poco más dignas y lejos de todo aquello

que pueda asemejarse a un presidio.

4.4.-OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA SOCIAL POR PARTE DEL ESTADO A LOS FAMILIARES DEL DELINCUENTE.

En este punto nos abocaremos a señalar en manos de quien se encuentra la responsabilidad de llevar a cabo la misión de proporcionar la Asistencia Social a los familiares del delincuente.

Como esta establecido la naturaleza jurídica de nuestro sistema penitenciario se desprende del Artículo 18 Constitucional que a fin de mencionar diremos que el legislador intenta dar un enfoque al Sistema Penal Mexicano más humano y científico, ape- gándose a las propuestas de carácter internacional que tratan de mejorar el trato al interno y cuidar su calidad de ser humano.

Asimismo este trabajo tiene su fundamento legal en la nueva garantía social elevada a rango constitucional mediante la adición del párrafo IV del Artículo 4 de la Ley Fundamental, la cual consagra el reconocimiento de que la salud es un bien social en cuya protección deben participar el estado, la sociedad y los diversos sectores que organizadamente la componen.

Para dar cumplimiento a dicha obligación la Soberanía aprobó

el 26 de diciembre de 1983, la Ley General de Salud reglamentaria del Artículo 4 Constitucional en la cual se dispuso claramente que el bienestar físico y mental del hombre que contribuya al ejercicio pleno de sus capacidades es una de las finalidades primordiales de la nueva garantía social que consagra el derecho a la protección de la salud.

En consecuencia en ese ordenamiento legal se incluyó entre los objetivos del Sistema Nacional de Salud la Asistencia Social, misma que a partir de la promulgación de la Ley General de Salud tomó gran relevancia.

Pues bien, intentando señalar con claridad el punto que se toca en este inciso, pasemos a establecer como el gobierno de la República organiza su sistema asistencial al familiar del delincuente por parte de la Secretaría de Salud y Secretaría de Gobernación.

Esto da inicio cuando se comete una conducta antisocial que como pena tenga la prisión (pena corporal) que puede ser preventiva o definitiva mediante sentencia ejecutoria.

No importando que "La prisión preventiva a diferencia de que la prisión como pena, no es sino una medida de seguridad prevista

en la Constitución que subsiste en tanto que el individuo no sea condenado en absoluto por un fallo ejecutorio donde constate su plena responsabilidad penal".(44)

El Artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social dispone:

"En los términos del Artículo anterior de esta Ley son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

I.-...

X.- Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que quedan en estado de abandono.

En relación con el Artículo 674 del Código de Procedimientos Penales en sus fracciones tercera y cuarta que a la letra dicen:

III.- Investigar las situaciones en que quedan los familiares y dependientes económicos de quienes fueron sometidos a proceso o cumplir en sentencias y, en su caso, gestionar las medidas preventivas y asistenciales que procedieran;

IV.-Celebrar convenios con instituciones de asistencia pública o de asistencia privada, para coadyuvar a la protección de familiares y dependientes económicamente de quienes hayan sido

(44)Cft.BURGOA,IGNACIO "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES". Ed. Porrúa México 1987 p. 140-141.

segregados de la sociedad como procesados o sentenciados, o como sujetos de medidas de seguridad"

Dicho lo anterior, a estos Artículos se les considera los más importantes para la realización de este trabajo, ya que ambos en sus lineamientos establecen el objetivo de la aplicación asistencial a los familiares de las personas que se encuentran detenidas por causas penales, fundados en la doctrina moderna del Derecho Penal, principios de criminología y el Plan Nacional de Desarrollo. Basándose además en una readaptación social más completa, proponiendo que el sistema de tratamiento progresivo-técnico aplicable al interno, el cual tiene como principio el trabajo, la capacitación, la disciplina, la salud, la educación, etc., sea aplicable a la familia.

Ahora bien, como se desprende de lo anterior, la asistencia social a los familiares del delincuente se encuentra regulada por la Ley General de Salud, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 4 Constitucional; así como por el Código de Procedimientos Penales en donde ambos son claros en señalar la aplicación de medidas asistenciales y preventivas que procedieran al caso concreto, asimismo dichos preceptos son considerados únicamente en teoría.

Partiendo de que la organización del sistema penitenciario,

como ya se ha mencionado, radica primordialmente en base al trabajo, la capacitación y la educación como medios para la readaptación social del hombre delincuente, se consideraría justo en relación a los fines que persigue, toda vez que si para el Estado el hombre que comete conductas antisociales es un ser desadaptado a la sociedad, lo correcto sería que el propio Estado lo capacitara para integrarse a ella; sin embargo la verdad de la rehabilitación dista mucho de la realidad social, ya que en la práctica este sistema es completamente nulo, toda vez que no existe como tal dentro de las instituciones penitenciarias ya que el que quiere trabajar lo hace, dependiendo de la situación económica que éste o sus familiares tengan, en cuanto a la educación esta instrucción es nula hacia los internos a pesar de los ordenamientos emitidos por los diferentes órganos encargados; esto es que a pesar de los ordenamientos existentes al respecto no se hace nada para solucionar éstos problemas; por lo tanto el sujeto que sale de prisión se encuentra con un panorama hostil para sobrevivir ya que por el hecho de ser exconvicto no encuentra trabajo mucho menos apoyo o al menos no el suficiente para llevar a cabo una vida readaptada, situación que lo orilla nuevamente a delinquir.

En cuanto a la fracción VIII del Artículo 674 del Código de Procedimientos Penales que en lo conducente dispone:

"Compete a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social;

I.-...

VIII.- Crear y organizar una o más sociedades que funjan como patronatos para liberados o agencias de las mismas o procurarles corresponsales, sea por diversos partidos judiciales, sea por delegaciones, sea por municipios, así como una federación de dichas sociedades".

Basándose en lo anterior, da motivo a la creación del Patronato de Asistencia para la Reincorporación Social en el Distrito Federal, mismo que cambio su nombre por el de Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal, cuya labor principal es la reincorporación social y la prevención de conductas antisociales, entre otras cosas de incorporar a liberados y externados en actividades laborales y la continuación de la capacitación y adiestramiento iniciados en centros de internamiento, organismo que por falta de recursos económicos (fondo presupuestal) no cuenta con el personal adecuado para desempeñar plenamente sus funciones.

Tenemos entonces que si el propio Estado o Gobierno de alguna manera no cumple con el mandato Constitucional que marca el Artículo 18 en su segundo párrafo, el cual asienta las bases

para la readaptación social del procesado; podremos mencionar que este es también responsable en el comportamiento que presentan los delincuentes ya que el individuo no adaptado surge por la misma insuficiencia en la educación y capacitación para el trabajo que el propio Estado le otorga. Por lo que es de considerarse que el sentenciado puede disfrutar del derecho a la readaptación social debiendo de cumplir con la represión impuesta, lo cual conlleva a que el interno ejerza sus derechos a readaptarse y que no aparezca solamente como una disposición impuesta por las Leyes y el Estado.

De la misma manera podemos aplicar esta situación a la asistencia familiar ya que si el procesado estando recluido, en observación, y que se encuentra protegido por diferentes organismos de ayuda; no es posible aplicarle correctamente los diferentes beneficios que le otorgan las leyes, lo que resulta por demás pensar en una correcta aplicación de estas hacia sus familiares mismos que se encuentran libres, sin observación y toda vez que como son el sujeto activo de la conducta antisocial no se les dan la importancia que deban tener.

Como muestra de esto en un sondeo que se llevo al cabo en horario de visitas dentro de los reclusorios norte y sur del Distrito Federal, se cuestionaron 100 familiares acerca del conocimiento que tenían de la obligación del Estado para asistir-

los del cual el resultado fue el siguiente:

De 100 familiares entrevistados 54, o sea el 52%, no tenían conocimiento que es obligación del Estado asistirlos socialmente y las 46 restantes, o sea el 48%, tenían conocimiento de esto, pero, cabe hacer mención que el conocimiento que tenían era que existían instituciones asistenciales que prestaban ayuda y no que fuera obligación del Estado brindarla, asimismo, de éstos que tenían conocimiento, 46, o sea el 18%, no les interesaba dicha asistencia, ya sea por contar con recursos económicos o por no creer en nuestro sistema penitenciario; 16, o sea el 20%, se habían enterado por casualidad de dicha asistencia y a 12, o sea el 21%, los habían hido a visitar a su casa los Trabajadores Sociales de dichas instituciones .

Cabe hacer mención que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo para el año 2000 la población en México sera de 100 millones de habitantes por lo que en este año no es suficiente la partida económica que reciben las instituciones de asistencia social pública para ese entonces será nula la escasa ayuda que prestan estas organizaciones, así mismo, se debería dar mayor auge a las instituciones privadas para que en auxilio de las públicas se pueda cumplir con el propósito que tienen encomendado.

En tonces tenemos, que la readaptación del delincuente según el mandato constitucional plasmado en el artículo 18 se consigue mediante el trabajo, la capacitación y la educación como elementos básicos para alcanzarla, disposiciones que también contemplan la Ley secundaria y los reglamentos aplicables en la materia penitenciaria, no la considero suficiente para lograr sus propósitos ya que para lograr una plena readaptación del delincuente ésta debe de ir ligada a la necesidad que tiene su familia de recibir ayuda asistencial ya que para una mejor comprensión de la magnitud del daño que se puede causar a la familia de un sujeto privado de su libertad cuando no recibe la ayuda necesaria y oportuna del Estado, basta transcribir las palabras del Dr. Héctor Solís Quiroga, expresadas en un interesante estudio: "Por fortuna los estudios que han venido haciendo sobre la etiología de la conducta humana desde que surgieron los tribunales para menores han arrojado luz y se han observado por ejemplo, que un promedio del 80 % de jóvenes procede de hogares desorganizados, entre los que se encuentran los que tienen algún adulto preso, y que en promedio del 40 % del ingreso total de menores ha sido víctima de la nefasta influencia de la vida pública donde han trabajado, vagado o mendigado, perdiendo oportunidades de adquisición de la disciplina propia de una técnica de trabajo, es decir, de prepararse para la vida antes de que crezcan también las necesidades y decrezcan las potencialidades de

desarrollo"(45)

Este no es sino un ejemplo de los muchos problemas que pueden llegar a presentarse en la familia del preso y, desafortunadamente, no es de los más patéticos. En ocasiones, cuando la familia depende totalmente del sujeto detenido, a partir de ese momento carecerá hasta de lo más indispensable, surgiendo desnutrición, endeudamiento, enfermedades, e inclusive, casos de inanición; además de la corrupción moral propia del desamparo sobre todo en los menores.

En situaciones como ésta, es cuando más se requiere de asistencia social por parte del Estado, a fin de evitar en lo posible consecuencias como las anotadas.

Puede suceder también que la familia no dependa totalmente del preso, debido a que ésta tiene medios para subsistir e indudablemente en este caso, el daño que se presente será de menor entidad, sin descartar por supuesto, la desorganización o desgajamiento familiar que surge como efecto natural. Aquí, la Asistencia Social será muy necesaria, aunque no es igual medida que en el caso anterior pero indudablemente ayudará a orientar

(45) SOLIS QUIROGA, HECTOR Ob. Cit. p 121

debidamente a la familia del sujeto encarcelado en las situaciones negativas que traen como consecuencia tal eventualidad. Es necesario, considerar que no siempre el daño que se llega a presentar es de índole económico, ya que la familia puede, en ocasiones, contar con recursos suficientes, pero la asistencia será de todas formas útil, como en aquellos casos en que el preso ha seguido al delinquir el ejemplo familiar, siendo entonces necesario separar a los menores de los adultos para evitar que siga cundiendo en ellos la influencia negativa. En este supuesto, la asistencia social tendrá un efecto eminente preventivo, que es también tema de nuestro estudio: evitar la proclividad antisocial.

Igual importancia reviste la asistencia social del Estado en que aquellas familias que ejercen un rechazo hacia el miembro que ha sido privado de su libertad, trátase o no del sostén de ella. En este caso, la atención será muy valiosa para lograr un acercamiento entre el interno y su familia, a efecto de que una vez rehabilitado socialmente, se integre al núcleo familiar en forma útil y positiva. Puede suceder también que la familia ejerza una influencia negativa en el preso y en este caso, la atención del estado debe ser orientada a corregir las conductas familiares a fin de proporcionarle al interno un medio adecuado de vida una vez excarcelado.

ANEXO

CUESTIONARIO APLICADO A LOS FAMILIARES DE LOS INTERNOS DE LOS RECLUSORIOS NORTE Y ORIENTE EN EL DISTRITO FEDERAL RELACIONADA CON LA ASISTENCIA SOCIAL QUE OTORGA EL ESTADO A ESTOS.

1. ¿Ha recibido usted algún tipo de Asistencia desde que su familiar se encontró detenido ?

SI _____ NO _____

2. ¿Tiene usted conocimiento de que tipo de ayuda puede recibir por parte de Instituciones Gubernamentales ?

SI _____ CUAL _____ NO _____

3. ¿En caso de haber contestado afirmativamente la pregunta anterior ¿Cómo se enteró de la prestación de esta ayuda ?

POR MEDIO DE UN FAMILIAR _____

POR UN MEDIO MASIVO DE COMUNICACION _____

OTRO _____ ESPECIFIQUE _____

4. ¿Sabía usted que el Gobierno tiene la obligación de asistirlo Socialmente ?

SI _____ NO _____

5. ¿Se interesaría en recibir por parte del Estado ayuda Asistencial ?

SI _____ PORQUE _____

NO _____ PORQUE _____

6. ¿Recibe usted Ayuda Asistencial de alguna otra Institución ?

SI _____ CUAL _____ NO _____

7. Considera usted que este tipo de Asistencia Social es :

EFICIENTE _____ REGULAR _____ DEFICIENTE _____

8. ¿Considera usted que esta Ayuda Asistencial le auxiliará a solventar sus problemas ?

SI _____ NO _____ PORQUE _____

9. ¿En caso de que esta ayuda fuese deficiente le gustaría proponer algo ?

SI _____ NO _____ PORQUE _____

10. ¿Cómo considera usted la respuesta del Gobierno en cuestión Asistencial ?

BUENA _____ REGULAR _____ MALA _____

PORQUE _____

CONCLUSIONES .

PRIMERA.-La Asistencia Social es el sistema organizado de servicios e instituciones sociales destinados a ayudar a las personas a alcanzar niveles satisfactorios de vida , de salud y de relaciones personales y sociales que les permitan desarrollar al máximo su capacidad natural y a fomentar su bienestar en armonía con las necesidades de su familia y de la comunidad.

SEGUNDA.-A través del tiempo la Asistencia Social en nuestro país a estado ligada con su devenir histórico, sufriendo diferentes cambios hasta considerarla como un derecho basado en los principios de solidaridad y justicia social culminado con el postulado legal de constituir un derecho al acto de recibirla.

TERCERA.-A pesar de la importancia que tiene la familia Mexicana dentro del núcleo social no se le ha dado el trato que se merece, a pesar de que tanto los delincuentes como los legisladores y gobernantes provienen de una, e

incluso es importante hacer notar que los seres humanos nos manifestamos en relación a los estímulos ambientales, los que provocan reacciones específicas, instintivas o concientes y que la conducta que despliega el delincuente tiene un sentido cuando lo relacionamos con la vida del sujeto en las situaciones concretas en que dicha conducta se manifiesta.

CUARTA. -La familia es el medio más idóneo para la formación del niño y el mejor recurso preventivo contra los complejos y la criminalidad; es el acervo emocional que gesta sus posibilidades afectivas de respuesta que en la estructura de la personalidad configurando las raíces espirituales de su futura conducta antisocial, ya que la personalidad del individuo esta formada de conductas condicionadas y la mayor parte por conductas operantes o aprendidas.

QUINTA.-Si el Órgano supremo de de la Nación a creado la forma de corregir la conductas antisociales que se dan en la sociedad creando dentro de su sistema penitenciario la prisión y que en teoría abarca un proceso de resocialización y readaptación, así como de atención a la familia del procesado y que en la practica se considera nulo ya que dista mucho de la realidad en la aplicación de éste

sistema toda vez que el gobierno no se ha preocupado por verificar la aplicabilidad del mismo o hasta el momento no ha sido suficiente su intervención toda vez que nuestro sistema atiende unicamente al delincuente y desatiende a la familia por lo que se torna incompleto y limitado.

SEXTA.-No obstante que cualquier tipo de detención dañan también material y moralmente a la familia del privado de su libertad; es necesario en consecuencia, Asistencia Social del Estado desde el momento mismo de la detención del sujeto, primordialmente para determinar la situación que prevalece en su familia para de ésta manera descubrir y evitar oportunamente las causas que lo motivaron a cometer dicha conducta y así no tener que aplicar futuras medidas correctivas a los familiares quienes a través de dicha asistencia se desprenda que tienen un alto índice de criminalidad, siendo esto una eficaz medida de prevención que evitaría en un a gran escala el índice de la delincuencia.

SEPTIMA.-Debe tenerse presente que la Asistencia Social a la familia del privado de su libertad tiene que formar parte de una reforma a nuestro sistema penitenciario, ya que de no ser así muy poco se lograría dentro de la nueva políti-

ca criminal por lo que se propone que ésta se debe dar en forma sistemática y partir desde el momento mismo de la detención, por lo que se propone una oficina de trabajo social en cada agencia investigadora del Ministerio Público la cual al tener conocimiento de la detención investigue en forma inmediata la situación familiar y que la canalice a recibir la atención que necesite.

OCTAVA.-Para esto es necesario que si como prevención es el conocer con anticipación la probabilidad de de una conducta criminal disponiendo de los medios necesarios para evitarla y que para esto es necesario analizar los factores biológico, psicológicos, sociales y familiares a fin de aplicar tanto una sanción adecuada como una asistencia eficaz, es necesario darle mayor auge a la Criminología Clínica, como ciencia que estudia al delincuente en un enfoque multidisciplinario, capacitando al personal que participa en esta rama en forma adecuada.

NOVENA.-Asimismo y a fin de que la asistencia social a la familia del delincuente se eleve directamente a rango de garantía constitucional se propone una modificación al artículo 18 en su segundo párrafo para que quede de la siguiente manera:

Artículo 18.-...

"Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizaran su sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente; y a fin de que esta sea plena, se aplicara la Asistencia Social a su familia que según el caso requiera..."

DECIMA. -Es importante, también se modifique el artículo 7 de la Ley que Establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados en su primer párrafo para que quede de la siguiente manera.

Artículo 7.-" El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de periodos de estudio diagnóstico y tratamiento, dividido éste último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, así como a sus familiares a fin de determinar los antecedentes heredo-familiares de impor-

tancia criminológica, los que deberán ser actualizados periódicamente..."

DECIMOPRIMERA.-Partiendo del insuficiente presupuesto económico que destina el Gobierno Federal para las instituciones de ayuda asistencial es necesario que éste se auxilie de Instituciones de Asistencia Privada para cumplir sus fines, por lo que bajo una estricta vigilancia a éstas se propone modificar los artículos Constitucionales:

27, en su fracción III, para permitir a las instituciones de Asistencia Privada tener bienes raíces cuyos productos se destinen a los fines asistenciales que persigan.

28, para permitir exención de impuestos, tanto federales como locales en favor de las instituciones de asistencia privada, y al

115, cuando prohíbe la exención de impuestos y derechos municipales a las propias instituciones tanto públicas como privadas.

DECIMOSEGUNDA.-Consideramos que la modernización del sistema penitenciario mexicano ha quedado inconclusa, toda vez que la readaptación social no es plena, si no se asiste

a la familia del detenido, por lo que de acuerdo a la reflexión que hemos hecho en relación a que se puede considerar como una garantía individual más, encontramos que se le puede otorgar dicho rango, en virtud de e si se le enfoca desde el punto de vista filosófico, jurídico y social se lograría que encuadrara como un derecho constitucional en favor tanto del sujeto a proceso como de su familia y que estos cuenten con la posibilidad de hacer valer dicho derecho, obligando a las autoridades a que cumplan en forma eficaz con el mandato que les impone el artículo 18 Constitucional.

DECIMOTERCERA.-La funcionalidad del sistema penitenciario se encuentra desvirtuada y no se cumple como debería ser con el tratamiento de readaptación social y asistencia a los familiares del detenido, razón por la cual se propone que debería de tener rango constitucional y que no quede solamente como una disposición accesoria del tratamiento aplicable al interno y que las autoridades penitenciarias no la apliquen en forma adecuada asimismo la readaptación viene a ser un derecho social, ya que para el Estado es una obligación cumplirla y para los gobernados es un derecho indirecto que el poder soberano esta comprometido de salvaguardar y conceder

con la única finalidad de reprimir el delito en forma científica y humanitaria, y garantizar tanto al interno como a su familia una oportunidad conforme a derecho de poder enmendar una conducta antisocial cometida en agravio de la sociedad de la que son parte.

B I B L I O G R A F I A

Alayón Norberto. "Definiendo el Trabajo Social". Editorial Humanitas, Argentina, 1981. p. 128.

Ander Egg, Ezequiel "El Servicio Social en Encrucijada". Publicaciones de la Unión de Trabajo Social de México, 1971. p. 203.

Beltrán Fraustrer Ma. Luisa. "Historia del Trabajo Social Asistencial" Editorial Botas, México 1984. p. 205.

Burgoa Ignacio. "Las Garantías Individuales". Editorial Porrúa, México 1987, p. 499.

Cuello Calón Eugenio. "Derecho Penal", 3na. Edición Editorial Nacional 1975. p. 788.

Cuello Calón Eugenio. "La Moderna Penología". Editorial Bosch. Barcelona, 1958. p. 700.

De Pina Vara Rafael. "Diccionario de Derecho". Editorial Porrúa. México 1988 p. 525.

De Pina Vara Rafael. "Exégesis del Artículo 24 del Código Penal Comentado", Editorial Porrúa México 1985. p. 509.

Flores González, María Luisa, "La Asistencia Social en México". Tercer Foro Nacional de Trabajo Social. ENTS. U.N.A.M. México 1982. p. 285.

Friedlander W. A. "Dinámica de Trabajo Social". Editorial Pax, México, Librería Carlos Csarman, México 1981 4ta Edición. p. 190.

García Maynes Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho". Editorial Porrúa, México, 1951. p. 444.

García Ramírez Sergio. "Derecho Penal". Primera Reimpresión, U.N.A.M. México 1983. p. 168.

García Ramírez Sergio. "Asistencia a Reos Liberados". Editorial Botas, Primera Edición, México 1966. p. 188.

León Portilla Miguel, "Historia Documental de México". Segunda Edición Editorial U.N.A.M. México. 1984. p. 258.

Marches Alvaro. "Desarrollo Psicológico y Educativo". Alianza Editorial, México 1985. p. 208.

Marchiori Hilda. "El Estudio del Delincuente" Editorial Porrúa. México 1989. p. 236.

Orellano A. Wiarco Octavio "Manual de Criminología" Editorial Porrúa. México 1993. p. 321.

Piaget, Jean "Psicología de la Familia" Editorial Moratas, España 1981. p. 145.

Raíces Koch S. C. "Diccionario de Trabajo Social" Editorial Porrúa México 1988. p. 452.

Rodríguez Manzanera Luis. "Criminología" Editorial Porrúa, México 1989. p. 540.

Rousseau Juan Jacobo. "Emilio o de la Educación" Editorial Porrúa, México 1979. p. 319.

Solis Quiroga Héctor, "Introducción a la Sociología Criminal" Editorial Porrúa, U.N.A.M. Primera Edición México 1962. p. 241.

Solis Quiroga Héctor, "Sociología Criminal" Editorial Porrúa, México 1977 p. 245.

Shneider Kurt. "Las Personalidades Psicópatas". Ediciones Morata, Madrid 1943.

William B. Therhume. "Como Prevenir el Problema del Alcoholismo". Editorial Diana. México 1974. p. 46.

LEGISLACION.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal Para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados.

Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal.

E C O N O G R A F I A .

Ander Egg Ezequiel. " El Servicio Social en la Encrucijada".
Publicaciones de la Unión de Trabajadores Sociales. México 1971.

Archivo de la Junta de Asistencia Privada. MÉXICO 1988.

Revista Criminalia. Academia Mexicana de Ciencias Penales. Editor-
ial Porrúa. México 1979.

Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social. número 8,
volumen II marzo-abril de 1973 p.65.